

Rastro y ausencia del penalista Mariano Ruiz-Funes en la Universidad: República, exilio y provisión de su cátedra en la postguerra

SUMARIO: I. Introducción.–II. La disciplina de derecho penal.–III. La cátedra y la política: trayectoria académica en España.–IV. En el exilio. De El Colegio de México a la Universidad Nacional Autónoma de México.–V. La provisión de su cátedra vacante de Murcia en 1940.

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo analizamos la trayectoria universitaria de Mariano Ruiz-Funes, profesor de derecho penal exiliado con la guerra civil española, y las consecuencias de su exilio para la universidad: recorremos su carrera en España y su posterior vinculación con instituciones universitarias en México. Estudiamos cómo se cubrió después de la guerra la cátedra que desempeñaba en Murcia, incorporando algunas notas de su visión sobre la selección del profesorado en la postguerra. Todo ello con el fin de contrastar los requisitos exigidos para el acceso a las cátedras, y valorar el perfil científico del nuevo profesorado frente al de los profesores en el exilio forzoso.

El manejo de fuentes de primera mano es fundamental para reconstruir la historia de la universidad. Hemos consultado los expedientes de Mariano Ruiz-Funes del Archivo de la Dirección general de personal de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares y de los claustros, juntas de gobierno y de la facultad de derecho de la universidad de Murcia¹. También los documentos de su archivo privado

¹ Archivo General de la Administración (AGA), caja 31/16654, expediente del título de doctor en Derecho; caja 32/14704, expediente del título de catedrático numerario de facultad.

donados por la familia al Archivo de la universidad de Murcia y al Archivo General de la Región de Murcia². Además su propia obra nos aporta material para comprender su experiencia vital en la universidad y su visión de la situación universitaria. La combinación de las fuentes administrativas y personales nos da una idea mucho más profunda y completa de la envergadura del cambio ideológico en la universidad y del interés del franquismo por controlar la investigación y enseñanza a través de esta institución, clave en la formación de profesionales para el régimen. Ésta es una de las razones por las cuales este artículo cobra trascendencia. Además el estudio de Ruiz-Funes como universitario, complementa los otros trabajos centrados en su perfil político. Fue otro de los profesores comprometidos con la política republicana, voz de la universidad exiliada, y uno de los más importantes penalistas españoles, cuya influencia científica fue imposible en España en la postguerra, pero sí se produjo entre los criminalistas en América.

Mariano Ruiz-Funes García fue catedrático de derecho penal, nació en Murcia el 24 de febrero de 1889 y murió el 2 de julio de 1953 en México D.F. Reconocido jurista y político, miembro primero de Acción Republicana y luego de Izquierda Republicana, tras la guerra civil se exilió a México donde continuó su labor de penalista hasta su muerte³. Pretendemos valorar cómo la represión fran-

Archivo del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá de Henares), Personal Universitario 92060, expediente 38. En Archivo General de la Nación (México), Secretaría de Gobernación, siglo xx, Departamento de Migración, Serie Españoles, caja 215, expediente 104; Archivo Histórico de El Colegio de México, Sección Archivos Institucionales, Subsección La Casa de España, años 1940-1983, caja 21, expediente 13; Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección general de personal académico y administrativo, expediente 112/131/9686; Biblioteca del Ateneo Español de México, caja 34, expediente 366.

² En el año 2006 el Archivo General de la Región de Murcia organizó la exposición, *Mariano Ruiz-Funes. Humanista y político 1889-1953*, comisariada por Manuel FERNÁNDEZ-DELGADO CERDÁ (Catálogo editado por la Consejería de Educación y Cultura- Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2006) así como un ciclo de conferencias y otras publicaciones de obra dispersa del autor y estudios: Jaime Miguel PERIS RIERA (ed.), *El pensamiento criminológico en la obra de Mariano Ruiz-Funes García: El cientifismo prudente de un penalista demócrata*, Murcia, Fundación Séneca, 2006; Manuel RUIZ-FUNES (ed.), *Mariano Ruiz-Funes, comentarista de su tiempo*, Murcia, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2006. En ellos participó su hija, Concepción Ruiz-Funes, con varios estudios, conferencias y testimonios. El archivo privado de Mariano Ruiz-Funes se encuentra en el Archivo Universitario de la Universidad de Murcia (AUUM), un total de 75 cajas de documentación de tipo personal, profesional y político. La donación se realizó en julio de 2010. El fondo está parcialmente inventariado. Agradecemos a su archivera, M.^a Isabel Segura, así como a José Manuel Fontela, la ayuda recibida para acceder a los fondos. El Archivo Regional posee aproximadamente 60 documentos de Ruiz-Funes –donados para la exposición– y digitalizados de otros archivos. Agradecemos a los archiveros Paco Marín Gimeno y Javier Castillo su orientación. Su biblioteca personal fue usada como colección fundacional de la antigua biblioteca de la Casa de Cultura Provincial en 1956, hoy Biblioteca Regional de Murcia. También agradecemos a la Fundación Mariano Ruiz-Funes de Murcia su colaboración al facilitarnos material.

³ Datos básicos sobre trayectoria y obra de Ruiz-Funes en las siguientes obras de referencia: Manuel J. PELÁEZ, *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispanicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)* (hasta 2005), vol. II (M-Z), pp. 445-447 (Zaragoza, Barcelona, 2005); *Infrahistorias e Intrahistorias del Derecho Español del siglo xx* (2a edición ampliada, Barcelona, 1995), pp. 71-82, 195-200 y 236-240. Sus datos apare-

quista contra los profesores universitarios cortó su carrera, aunque la pudiera reanudar en el exilio, acogido por diversos centros e instituciones, y continuar sus investigaciones en este país. Dentro de los numerosos trabajos sobre el exilio republicano español en México⁴, este trabajo se encuadra en otro más amplio que intenta rastrear no sólo la vida de los exiliados, sino también las consecuencias que tuvo el franquismo en la historia de la universidad española⁵.

II. LOS PROFESORES Y LA DISCIPLINA DE DERECHO PENAL

Antes de entrar en la trayectoria académica de Ruiz-Funes trazaremos un panorama general de la asignatura de derecho penal en la universidad española, en la primera mitad del siglo xx. Para ello presentamos de manera sucinta a los principales profesores, las escuelas dominantes e influencias. Algunos profesores se adhirieron al nuevo estado en construcción tras la guerra, mientras que otros continuaron su carrera desde sus exilios⁶.

Entrado el siglo xx, el panorama de la penalística española había cambiado por la difusión de la llamada escuela italiana (Alimena, Carnevale) y, sobre todo por la alemana llamada sociológica o de la política criminal, fundada por Franz von Liszt. Entre los profesores coetáneos de Mariano Ruiz-Funes que

cen en VVAA., *El exilio español en México 1939-1982*, México, Salvat-Fondo de Cultura Económica, 1982, índice biobibliográfico del exilio español en México, pp. 851-852; VVAA., *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, 4 vols., sexta edición corregida y aumentada, México, Porrúa, 1995, IV, p. 3036. Eva Elizabeth MARTÍNEZ CHÁVEZ, «Mariano Ruiz-Funes García», *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)*, Madrid, Universidad Carlos III, enero, 2012, edición en línea, www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos.

⁴ Sobre el exilio, José Luis ABELLÁN, *El exilio español de 1939*, 11 vols., Madrid, Taurus, 1976. Acerca de lo que significó el exilio en la historia de España, Alicia ALTED VIGIL, *La voz de los vencidos: el exilio republicano de 1939*, Madrid, Aguilar-Santillana, 2005; M.^a Fernanda MANCEBO, *La España de los exilios. Un mensaje para el siglo XXI*, Universitat de València, 2008. Desde la otra parte del Atlántico, lo que supuso el exilio en Latinoamérica en los diversos trabajos del libro de Dolores PLA BRUGAT (coord.), *Pan, trabajo y hogar*, México, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de Antropología e Historia, DGE Ediciones SA de CV, 2009; Ascensión HERNÁNDEZ DE LEÓN PORTILLA, *España desde México. Vida y testimonio de trasterrados*, México, UNAM, 1978; en España se publicó –con algo más de un cuarto de siglo de retraso– en Madrid, Ediciones Algaba, 2006. Ascensión HERNÁNDEZ DE LEÓN PORTILLA... (et al.); recopilación y presentación M.^a Luisa CAPELLA, *El exilio español y la UNAM: coloquio*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, Centro de Estudios sobre la Universidad, 1987. Francisco GIRAL, *La Ciencia Española en el exilio (1939-1989)*, Anthropos, 1994. Sobre los juristas exiliados, entre otros, Fernando SERRANO MIGALLÓN (coord.), *Los maestros del exilio español en la facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa, Facultad de Derecho, 2003. Una panorámica de los diferentes exilios españoles desde 1808 en Juan Bautista VILAR, *La España del exilio*, Madrid, Síntesis, 2006.

⁵ Yolanda BLASCO GIL, «De España a México. Fuentes para el estudio del profesorado universitario tras el exilio español», *Estudios jurídicos en homenaje a Vicente L. Montés Penadés*, 2 vols., Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, I, pp. 349-367.

⁶ Una visión esquemática de influencias y relaciones en Antonio CUERDA RIEZU, «Tabla genealógico-científica de los profesores españoles de Derecho penal en el siglo xx», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 43 (1990), pp. 99-115.

dominaron la disciplina, discípulos de Liszt, destacan Quintiliano Saldaña García-Rubio, el posteriormente franquista Eugenio Cuello Calón y el socialista Luis Jiménez de Asúa⁷.

Quintiliano Saldaña (1878-1938), estudió derecho como alumno libre en Oviedo y terminó su carrera en Valladolid. Catedrático en 1908 en Santiago, se trasladó ese mismo año a Sevilla y en 1911 ganó la cátedra de Estudios superiores de derecho penal y antropología criminal en Madrid. En 1909 disfrutó de una beca para ampliar estudios en la universidad de Berlín y otras universidades europeas. Durante la guerra el gobierno de la república lo separó del servicio y falleció refugiado en la embajada de Cuba. Fue autor de abundantes obras en España, Alemania, Francia y Holanda. Perteneció a la Unión internacional de derecho penal y a la Sociedad internacional de economía y derecho comparado. Vocal permanente de la Comisión general de codificación y director de la Escuela de criminología. Fundador del Museo laboratorio de criminología de la universidad de Madrid. Miembro de la Asamblea nacional consultiva bajo el directorio militar de Primo de Rivera. Dirigió los comentarios al código penal de 1870.

Eugenio Cuello Calón (1879-1963) estudió en Salamanca. Se doctoró en Bolonia y Madrid, después realizó estudios en París, Berlín y Munich. Fue catedrático de derecho penal de Barcelona en 1910 y de Madrid ya en 1940, donde llegaría a ser decano⁸. De él hablaremos más adelante, por ser uno de los profesores poderosos de la asignatura que estará en los tribunales que juzgarán las oposiciones en la postguerra, entre ellas la de la cátedra que había dejado vacante Mariano Ruiz-Funes en Murcia.

Fue el penalista Luis Jiménez de Asúa (1889-1970) quién lideraría la renovación del pensamiento penal⁹, aunque su obra fuera silenciada por el franquismo... Vinculado a la República sobresale este catedrático, intelectual y político socialista, quien ejerció una importante influencia en la carrera política de Ruiz-Funes. Estudió en Madrid donde sería profesor auxiliar, obtuvo la cátedra en 1918. Pensionado por la JAE en Francia, Suiza y Alemania, 1913-1914. Ya antes de la guerra tuvo una gran proyección internacional en Latinoamérica –incluso pasó el curso 1930-31 completo en las universidades de Córdoba y Montevideo–. Opositor señalado al régimen de Primo de Rivera, sería diputado en la República. En materia de derecho penal, presidió la subcomisión penal de la Comisión jurídica asesora, que contaba con Ruiz-Funes entre otros, al ser disuelta la Comisión general de codificación, que llevó a la publicación del

⁷ JOSÉ ANTÓN ONECA, «La generación española de la política criminal», Mariano JIMÉNEZ HUERTA (ed.) *Problemas actuales de las ciencias penales y la filosofía del derecho en homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*, Buenos Aires, Pannedille, 1970, pp. 337-348, en particular pp. 339-345.

⁸ Manuel J. PELÁEZ, *Diccionario crítico de juristas...*, vol. II (M-Z), pp. 470-471 sobre Saldaña; vol. I (A-L) p. 261 acerca de Cuello Calón.

⁹ Entre la abundante bibliografía sobre Luis Jiménez de Asúa puede consultarse, entre otros, Francisco José MUÑOZ CONDE, «Don Luis Jiménez de Asúa y las modernas tendencias en la ciencia del derecho penal» y Manuel DE RIVACOBIA Y RIVACOBIA, «El derecho penal en el mundo hispánico antes y después de Jiménez de Asúa», ambos en *Revista de la Facultad de derecho de la Universidad Complutense*, número extra 11 *Estudios de derecho penal en homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa* (1986), pp. 467-482 y 263-278 respectivamente.

nuevo código penal vigente en 1932¹⁰. Durante la guerra se encargó de la embajada de Praga y en el exilio continuaría su influyente carrera. Jiménez de Asúa representa una nueva forma de entender, enseñar y aplicar el derecho penal. Rompe con la tradición de penalistas como Silvela o Dorado Montero, trayendo niveles de discusión y reflexión de las ciencias penales en Alemania e Italia. Autor de dos traducciones fundamentales: la del *Lehrbuch* de Franz Von Liszt (Madrid, 1916-17) y la del Programa del *Corso di Diritto Criminale* de Francesco Carrara (vol. 1, Madrid, 1922). La lectura de su discurso inaugural del curso 1931-32 sobre la *Teoría Jurídica del Delito* es un manifiesto de una nueva escuela en derecho penal, del que se ha dicho que «a partir de ese momento nadie pudo volver al estilo de ciencia puramente exegética que se practicó hasta la irrupción del pensamiento de Jiménez de Asúa»¹¹. En su escuela podríamos incluir a Emilio González López, José Antón Oneca y José Arturo Rodríguez Muñoz. A través de Antón Oneca su influencia penetraría incluso en el franquismo posteriormente.

Antón Oneca había ganado la cátedra de Salamanca en 1923, sucediendo al difunto Dorado Montero. Ruiz-Funes y Jiménez de Asúa formaron parte de su tribunal a cátedra. Tras una década en la docencia, en 1932 fue designado por la República magistrado del Tribunal Supremo –a los treinta y cinco años– y participó activamente en la elaboración del código penal. Fue prisionero de los nacionales durante la guerra, sin embargo pudo reingresar a su carrera en septiembre de 1940, en Santiago y luego en Salamanca. Dirigió la revista *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*¹². Su *Manual de derecho penal, parte general*, de 1949, lo consagra como uno de los máximos dogmáticos españoles. En el 70 publicó un estudio titulado *La generación española de la política criminal*, donde resaltaba la importancia de Asúa.

En el exilio terminaron también otros penalistas. Se distinguen dos generaciones, una la de los catedráticos con una carrera consolidada y, por otra parte, la de los discípulos –auxiliares, ayudantes–, encaminados a la obtención de la cátedra¹³. En el grupo de los catedráticos se encuentran: en México, Constancio Bernaldo de Quirós (1873-1959) y Mariano Ruiz-Funes; en Bolivia, Manuel López-Rey y Arrojo (1902-1987); en EEUU, Emilio González López (1903-1991); Luis Jiménez de Asúa, en Argentina¹⁴. Este último elaboraría unas biografías de penalistas en el capítulo dedicado a la ciencia penal española moderna en el primer volumen de su *Tratado de Derecho Penal*, comenzado en 1949¹⁵, donde pueden

¹⁰ Manuel J. PELÁEZ, *Diccionario crítico de juristas...*, vol. I (A-L), pp. 434-436.

¹¹ Enrique BACIGALUPO, *Jiménez de Asúa, un exiliado que creó escuela*, Madrid, Cuadernos de la Fundación Españoles en el Mundo, 1993, pp. 16-17.

¹² Manuel J. PELÁEZ, *Diccionario crítico de juristas...*, vol. I (A-L), p. 102.

¹³ Manuel DE RIVACOPA Y RIVACOPA, «Presencia y obra del penalismo español del exilio en hispanoamérica», en *El destierro español en América: un trasvase cultural*, Nicolás Sánchez Albornoz (comp.), Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1991, pp. 149-159.

¹⁴ En el segundo grupo podemos englobar: en México, Francisco Blasco y Fernández de Moreda, Mariano Jiménez Huerta, Julián Calvo, en Cuba, José Luis Galbe, en Argentina y Chile, Manuel de Rivacoba e Isidro de Miguel Pérez, formado ya en el exilio en Venezuela.

¹⁵ Luis JIMÉNEZ DE ASÚA, *Tratado de derecho penal*, 7 vols., 1949-1963, tomo II, *Filosofía y Ley Penal*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1950, las diversas escuelas penales y tendencias en pp. 31-139.

verse las diferentes escuelas penalistas: la escuela clásica –ya superada–, la correccionalista, positiva y neopositivista, positivismo crítico y tendencia política criminal, y otras tendencias penales. Hace ver que la escuela penal española procede del correccionalismo alemán...¹⁶ Después vendría la influencia de la escuela técnico-jurídica, con Mezger...¹⁷ Desde el XIX, las corrientes penalistas, tanto los correccionalistas, como Roeder en Alemania, o los positivistas italianos, Garofalo o Enrico Ferri, o en España Dorado Montero –seguidor de Lombroso–, habían propugnado la aplicación de medidas de seguridad preventivas, para atajar la comisión de delitos y reeducar a los posibles delincuentes¹⁸, erosionando la tipicidad de los delitos y dejando indeterminadas las medidas. Con la llegada de los totalitarismos, éstos juzgaron muy oportuno prescindir de las limitaciones del principio de legalidad para el ejercicio de su desmedido poder, aprovechando esa indeterminación en la tipificación de los delitos, en su valoración y en las penas aplicables¹⁹. Enrico Ferri fue senador fascista, Edmund Mezger, jurista nazi, escribió sobre ellas. Las décadas de 1920 a 1940 supusieron una prueba crítica en la construcción de la ciencia del derecho penal...

En este contexto, Mariano Ruiz-Funes puede ser considerado un penalista demócrata y su actitud y pensamiento de «cientifismo prudente», que se aparta de los excesos de la escuela positivista sobre la peligrosidad sin delito²⁰. Con conexiones con Saldaña y Jiménez de Asúa, Ruiz-Funes citará en sus trabajos la doctrina italiana. Su discípulo y ayudante Julián Calvo le sitúa «en el mejor neopositivismo, como lo acreditan sus principales investigaciones. Ello explica también que el acuciante imperativo realista le hiciera derivar del Derecho Penal hacia la Criminología, el Derecho Penitenciario y las diversas formas delictivas de origen social»²¹. En su obra se aprecia la influencia de autores italianos como Pende y Vidoni que pretendían buscar una explicación al delito dentro de una concepción etio-biologista. Ruiz-Funes fue apoyado por profesores italianos como Mario Carrara, Salvador Ottolenghi, Lugaro, Funaiolo, Di Tullio..., especialistas en cuestiones de medicina legal²². Toda su obra está impregnada de un enfoque criminológico. Su primera publicación *La Crimina-*

¹⁶ Mariano RUIZ-FUNES en su reseña a esta obra de Asúa resalta la dualidad de códigos «uno penal y otro preventivo, el primero a base del delito y de la peligrosidad» y el segundo, «regulará tan sólo el estado peligroso antes del delito». Véase *Revista de la Facultad de Derecho de México*, n.º 1-2, sección de Reseñas Bibliográficas, 1951, pp. 309-315, disponible en la biblioteca jurídica virtual de la UNAM.

¹⁷ Francisco José MUÑOZ CONDE, *Edmund Mezger y el derecho penal de su tiempo: estudios sobre el derecho penal en el nacionalsocialismo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2000.

¹⁸ Mariano PESET y Rafael PESET, «Positivismo y ciencia positiva en médicos y juristas del siglo XIX: Pedro Dorado Montero», *Almena* (Burjasot), n.º 2 (1963), pp. 65-126.

¹⁹ Sebastián MARTÍN, «Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad (1874-1944)», *Quaderni fiorentini*, XXXVI (2007), pp. 502-609.

²⁰ Jaime Miguel PERÍS RIERA, *El pensamiento criminológico en la obra de Mariano Ruiz-Funes García...*, introducción p. 22.

²¹ Julián CALVO, «Semblanza de Mariano Ruiz-Funes», en la reedición de *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Murcia*, Murcia, Editora Regional, 1984.

²² Luis MARCÓ DEL PONT, *Criminólogos españoles en el exilio*, Madrid, Centro de Publicaciones Secretaria General Técnica Ministerio de Justicia, 1986, en particular pp. 24-25.

lidad y la secreciones internas (1927) recibió el premio Lombroso. Es un ensayo positivista sobre las diferentes teorías que explican la criminalidad. Se centra en las tesis de Lombroso –aunque él irá distanciándose de esta corriente–²³ recogiendo las críticas a que fue sometida, en especial «las de Alimena, para quien no existen diferencias entre delincuentes y no delincuentes; las que niegan la tipología lombrosiana e insisten en la influencia del medio social (Lacassagne); o las que creen en la perfectibilidad del hombre (Vervaeck). Pero de todos modos hay una manifestación de simpatía hacia el pensamiento de Lombroso»²⁴. En el libro de Ruiz-Funes *Delito y libertad* (1930)²⁵, al reseñar el trabajo de Jiménez de Asúa *Crónica del crimen*, trata el delito también desde un punto de vista social, estadístico o desde el aspecto psicológico. Sin olvidar el enfoque psiquiátrico, analizando las relaciones entre locura y delito, como en la obra de Lombroso.

Ruiz-Funes se interesó más por «los problemas políticos y humanos del derecho penal y, sobre todo por la criminología»²⁶. En temas tales como el delito político y los crímenes de guerra, sus aportaciones están en la vanguardia, tal y como exigían las dramáticas circunstancias del momento²⁷. Su obra debe analizarse teniendo en cuenta el momento en que se realizaron estos estudios, porque algunos de sus enfoques están ya superados o son discutidos. No obstante ejerció una notable influencia en los penalistas, particularmente en lo que se refiere a los aspectos críticos de la prisión, donde parece que sus escritos siguen vigentes, otras tesis biológicas de la criminología, la endocrinología o su pensamiento sobre la criminología clínica son discutidas²⁸.

III. LA CÁTEDRA Y LA POLÍTICA: TRAYECTORIA ACADÉMICA EN ESPAÑA

Ruiz-Funes finalizó sus estudios de derecho en Madrid en 1909, y en 1912 se doctoró con premio extraordinario, con un trabajo sobre derecho consuetudinario²⁹. Podemos englobarlo en la generación universitaria de 1914, junto a

²³ Véase Cesare LOMBROSO, *Lombroso y la escuela positivista italiana. Estudio preliminar de José Luis y Mariano Peset*, Madrid, CSIC, 1975.

²⁴ Luis MARCÓ DEL PONT, *Criminólogos españoles en el exilio...*, p. 25.

²⁵ Mariano RUIZ-FUNES, *Delito y Libertad: Ensayos*, Madrid, Javier Morata, 1930.

²⁶ Manuel DE RIVACOPA Y RIVACOPA, *Presencia y obra del penalismo español...*, p. 153.

²⁷ Beatriz GRACIA ARCE, «Derecho y exilio: aproximación a través de la figura de Mariano Ruiz-Funes», *La España perdida: los exiliados de la II República*, Francisco DURÁN ALCALÁ y Carmen RUIZ BARRIENTOS (eds.), Córdoba, Universidad de Córdoba, Diputación Provincial, Patronato Municipal Niceto Alcalá Zamora y Torres, 2010, pp. 419-430.

²⁸ Luis MARCÓ DEL PONT, *Criminólogos españoles en el exilio...*, pp. 33-34. En este mismo sentido aporta información sobre la influencia de Ruiz-Funes a las corrientes penalistas en México, Laura SUÁREZ Y LÓPEZ GUAZO, *Eugenesia y racismo en México*, México D.F., UNAM, 2005.

²⁹ AGA, caja 31/16654, expediente del título de doctor en Derecho ya citado. Por este trabajo recibiría también el reconocimiento de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1914.

otros profesores universitarios como Jiménez de Asúa, Sánchez Albornoz, Ortega o Fernando de los Ríos, así como intelectuales como Azaña, Madariaga o Marañón, que actuaría de gozne en la vida política española³⁰. Ejerció la abogacía durante un tiempo, para pronto ocupar en octubre de 1915 la plaza interina de catedrático de derecho en la recién creada universidad de Murcia, a propuesta del comisario regio Andrés Baquero³¹. Sería el primer profesor de la asignatura y de los pocos catedráticos de este primer claustro interino que mantendría una vinculación estable con esta universidad³².

La última universidad creada nace bajo el signo de provisionalidad y escaso prestigio, al ser considerada como una concesión innecesaria a los caciques locales. Bajo la amenaza de cierre con Primo de Rivera, representará con más evidencia que las restantes el modelo de universidad franquista, que cumple los intereses del grupo dirigente que mantienen su estructura³³. La principal facultad es la de derecho y los preparatorios en filosofía y letras³⁴.

Ruiz-Funes ingresó por oposición libre en el escalafón de catedráticos el 13 de junio de 1919, en la cátedra de penal en Murcia³⁵. Se nombra el tribunal presidido por Ismael Calvo, consejero de instrucción pública, pero le sustituiría por enfermedad Pascual Testor y Pascual de la universidad de Valencia –por ser el vocal más antiguo–³⁶. Son los vocales, Luis Jiménez de Asúa, de la central, que actúa como secretario, Federico Castejón y Martínez de Arizala, de Sevilla, y tuvieron que participar dos de los suplentes, Eugenio Cuello Calón, de Barcelona³⁷ y Enrique de Benito y de la Llave, de Oviedo³⁸. Los otros suplentes que

³⁰ Pere GABRIEL, «La denuncia de la Dictadura y la Monarquía», *Historia de España siglo XX, 1875-1939*, Ángel Bahamonde (coord.) Madrid, Cátedra, 2000, pp. 521-539, cita en p. 507.

³¹ Joaquín CERDÁ RUIZ-FUNES, «Mariano Ruiz-Funes, Universitario y político», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 en memoria de Francisco Tomás y Valiente (1997) pp. 509-528, en particular p. 513, remite a Diego SÁNCHEZ JARA, *Cómo y por qué nació la Universidad murciana*, Murcia, Sucesores de Nogués, 1967.

³² Manuel VALERA, «La Universidad de Murcia y el inicio de la enseñanza científica en la región de Murcia», en *La ciencia en la región de Murcia 1750-1936*, Murcia, Fundación Séneca, 2005, pp. 293-316.

³³ María Encarna NICOLÁS MARÍN, *Instituciones murcianas en el franquismo «1939-1962»*, Murcia, Editora Regional, 1982, pp. 162-166, capítulo II: La Universidad de Murcia, epígrafe 1.3. La Universidad de Murcia: ¿Modelo de Universidad franquista?; María Encarna NICOLÁS MARÍN e Isabel MARÍN GÓMEZ, «La Universidad de Murcia: fundación tardía e incertidumbre académica (1915-1931)», *La Universidad en el siglo XX: España e Iberoamérica, X Coloquio de Historia de la Educación*, Murcia, Universidad de Murcia, 1998, pp. 244-257.

³⁴ M.^a Isabel SEGURA MOLINA y Juan Carlos ARGÜELLES, «La Universidad de Murcia desde su creación (1915) hasta la Segunda República y la Guerra Civil (1936)», *Murgetana*, año LXI, 123 (2010), pp. 185-202.

³⁵ AGA, caja 32/14704, expediente de catedrático numerario de facultad.

³⁶ Finalmente Ismael Calvo fallece al poco de iniciarse la oposición y la sustitución será definitiva. Escrito de 12 de abril de 1919 dirigido al ministerio de instrucción pública por Pascual Néstor, pidiendo instrucciones para proceder en la constitución del tribunal.

³⁷ Sustituye al primer vocal Pedro García Dorado Montero, de Salamanca, por fallecimiento. Acta de constitución del tribunal 7 de abril de 1919.

³⁸ El Ministerio de instrucción pública dirige una carta al tribunal confirmando la presidencia de Pascual Testor y convocando al vocal suplente Benito de la Llave.

no intervinieron son Inocencio Jiménez, de Zaragoza y Pedro Isaac Rovira, de Santiago.

Junto a Ruiz-Funes aspiran a la plaza: Enrique Zarandieta y Mirabent, Nicolás Rodríguez Aniceto, Emilio Langle Rubio, Máximo Peña Mantecón, Isafás Sánchez y Sánchez Tejerina³⁹, Álvaro Gallar Nájjar, Ricardo Mur Sancho y Buenaventura Benito y Quintero, aunque sólo actúen cuatro de ellos.

De los 136 temas del cuestionario les tocará elaborar el n.º 39: El delito. Noción jurídica. Nociones sociológicas; y n.º 115: El trabajo penitenciario.

Terminado el tercer ejercicio se declaran aptos a tres candidatos: Ruiz-Funes, Langle y Sánchez Tejerina. Queda excluido Gallar.

Ruiz-Funes comparece el 12 de mayo para el siguiente ejercicio. Elige el tema 51 de las 3 bolas sacadas a suerte de las 70 que conforman su programa. El tema es: «Por los particulares. A) Reunión y manifestación ilegal. B) Asociaciones ilícitas. C) Delitos contra la libertad del trabajo: respecto a la instrucción: respecto a la huelga. La huelga y la ley penal. D) Delitos contra la libre emisión del pensamiento. VIII. Delitos contra los medios del estado. 1.º) En el funcionamiento normal de su actividad. 2.º) El delito y el delincuente político: doctrina jurídica, investigación antropológica. El delito insurreccional⁴⁰. Se le facilitan libros y permanece incomunicado durante 8 horas. Después expone 1:15 minutos en sesión pública. Le objetan Langle y Sánchez Tejerina durante veinte y quince minutos respectivamente, y éste responde durante 10 minutos a cada uno. Más tarde Ruiz-Funes también objetará a Sánchez Tejerina durante 20 minutos.

El quinto ejercicio consiste en la defensa del programa de los opositores durante una hora, acta del 19 de mayo.

En la votación nominal pública empatan a votos Sánchez Tejerina y Ruiz-Funes. Este último es apoyado por Cuello Calón y el presidente Testor; mientras al primero lo votan Jiménez de Asúa y De la Llave. Se repite la votación y todos votan a Ruiz-Funes. Sánchez Tejerina seguiría como auxiliar hasta el 3 abril de 1923 en que obtiene la cátedra en Oviedo –en turno de auxiliares–⁴¹. Finalmente Ruiz-Funes obtiene la cátedra y toma posesión el 18 de junio de 1919.

Para reconstruir su paso por la cátedra, podemos partir de las notas que elaboró, años después en el exilio, sobre la «estructura de la universidad moderna»⁴². Esas notas contienen las ideas sobre las que elaboraría sus numerosos artículos acerca de su visión de la universidad. Nos sirven para ver la evolución de la universidad española desde «La universidad que yo conocí», caracterizada por el «Verbalismo, Dogmatismo, Memorialismo» a la universi-

³⁹ Dato curioso es que en 1940 tras la guerra civil estará en el tribunal para proveer esta misma plaza cuando Ruiz-Funes sea separado de su cátedra.

⁴⁰ Sobre este tema había presentado como mérito un trabajo original, 129 páginas mecanografiadas, con el título «El problema de la responsabilidad criminal de las personas colectivas».

⁴¹ Escalafón catedráticos numerarios de las universidades de la república en 30 de junio de 1934.

⁴² Archivo Universitario de Murcia (en adelante AUUM) Fondo Mariano Ruiz-Funes (en adelante FMRF), caja 51. Notas manuscritas sin paginar. Fecha aproximada 1943-49.

dad en la que enseñó, de donde destaca «Los equipos, los centros de investigación, Las pensiones para el extranjero, Los métodos selectivos». En otra ocasión escribiría sobre la universidad de la república:

Lo que hizo inútil y grotesca a esa universidad de mayoría de profesores confesionales no fueron sus creencias religiosas, que igualmente profesaban otros catedráticos liberales, sino su ignorancia y la decisión que se otorgó en su reclutamiento al catolicismo sobre la competencia...

La universidad del siglo XIX tuvo, sin embargo una minoría de figuras eminentes, honor y gloria suya. La que se engendró en los comienzos del siglo XX, tal vez perdió en sabios de crédito universal para ganar en cambio en equipos numerosos de profesores bien preparados... En la universidad donde yo estudié existían algunas eminencias en contraste acusado con muchos insolventes mentales. En la universidad donde yo enseñé había una gran mayoría de buenos profesores.

...reformó los métodos de reclutamiento del profesorado, con el fin de seleccionar entre hombres dedicados a la investigación, que fueran a la enseñanza superior no a iniciar una obra si no a continuarla y que encontraran en ella el término de una vocación y no su comienzo⁴³.

La universidad española será en estos años reflejo del lento y conflictivo proceso de modernización social e institucional del país. El período se caracteriza por las continuas reformas incompletas, los intentos de regular la autonomía universitaria de forma satisfactoria y el aumento de la participación estudiantil⁴⁴.

La Universidad de Murcia, con medios muy reducidos, trata de consolidarse y adaptarse a las nuevas corrientes pedagógicas. Por ejemplo, a raíz del real decreto de 21 de diciembre de 1917 de reorganización de los profesores auxiliares, Ruiz-Funes indica la importancia formativa de las visitas con alumnos al penal de Cartagena, la cárcel de Cieza y «museos de antropología»⁴⁵, las cuales se financian a partir del concepto de matrícula por clases prácticas.

En la década de los 20 la universidad española se señalará como foco de oposición a la Dictadura de Primo de Rivera, tanto entre el profesorado como en el alumnado. Ruiz-Funes comienza el curso de 1926 con el ascenso a la sección 7.^a del escalafón, sueldo de 8000 pesetas. Podemos tomar como punto de referencia en su carrera el intento de cierre de la universidad en 1929, materializado en el real decreto de 4 de febrero de ese año. Para evitarlo, la universidad

⁴³ AUUM, FMRF, caja 38, «Anverso y reverso de la universidad española», *Ultramar, Revista mensual de cultura*, n. 1 (1947), 7 páginas mecanografiadas, versión manuscrita del mismo texto en caja 51, citas p. 3.

⁴⁴ Sobre la universidad y la educación en la dictadura de Primo de Rivera, M.^a Fernanda MANCEBO, *La universidad de Valencia. De la monarquía a la república (1919-1939)*, Valencia, Universitat de València-Instituto Juan Gil Albert, 1994. Mariano PESET, «La autonomía de las universidades», en *Pasado, presente y futuro de la universidad española*, Madrid, Fundación Juan March, 1985, pp. 91-116.

⁴⁵ AUUM. Actas de la Junta de la Facultad de Derecho, 16-enero-1918. Libro 10-B; 3-11. La aportación de Ruiz-Funes al campo de la antropología es recogida por Carmen Ortiz García y Luis Ángel Sánchez Gómez, *Diccionario histórico de la antropología española*, Madrid, CSIC, 1994, pp. 601-603.

edita un memorial en el que trata de defender su existencia, haciendo inventario de su actividad académica y científica: «se ha sostenido con dignidad y sin adulaciones de especie alguna durante catorce años la Universidad de Murcia, merced a una labor cultural, no sobresaliente, sin duda, pero tampoco desmerecedora, conducida siempre con rectitud por don José Loustau...»⁴⁶. Allí encontramos caracterizada una universidad con más alumnos libres que oficiales: 180 oficiales por 2000 libres en el curso 1927-28⁴⁷. En poco más de una década duplica el número de alumnos, aunque sobre ella sigue rondando la duda sobre su nivel de exigencia académica y nivel científico de su profesorado.

Sirve como prueba del intento de consolidar la institución universitaria, la relación de conferencias extraordinarias de la disciplina de derecho penal. En el curso 1921-22 Ruiz-Funes imparte «El nuevo proyecto de código penal italiano», y se invita a Salvador Piquer a dar una sobre «Delincuencia de los niños». En el curso 1922-23 imparte «El derecho penal de los soviets», invitando a Jiménez de Asúa para tratar «La reforma de los códigos y las modernas direcciones del derecho penal frente a las garantías individuales» y a José García Villalba sobre «El delito sanitario». En el curso siguiente Ruiz-Funes impartirá la conferencia sobre «La criminalidad en relación con las secreciones internas-Etiología del suicidio en España» y una conferencia en Alicante acerca de «La justicia penal en España». Para 1924-25 su conferencia tendrá el título de «Idearium español», volviendo a impartir en Alicante otra sobre «La eutanasia como tema literario». Este mismo curso es invitado a dar sendas conferencias en la Academia de legislación y jurisprudencia en Madrid, «Anatole France y la justicia penal» y «El suicidio por compasión en su aspecto jurídico». Vuelve a invitar a Jiménez de Asúa en el curso 1927-28, para tratar «Aspectos jurídicos de la selección humana. Antijuricidad y tipicidad»⁴⁸. Esta actividad de extensión universitaria se realizó a menudo en instituciones culturales locales como el Casino o el Círculo de bellas artes o Real sociedad de amigos del país o el Ateneo de Cartagena⁴⁹.

En este contexto podemos entender futuras reflexiones de Ruiz-Funes sobre la seguridad de los profesores en sus cátedras, ante los previsibles efectos del artículo 2 del real decreto de 1929 que establecía para los catedráticos numerarios de dicha universidad ser «declarados excedentes con todo el sueldo, reservándose el derecho preferente para ocupar la primera vacante que ocurra de la asignatura de que son titulares o de otra declarada análoga en cualquiera de las universidades del Reino, con excepción de Madrid y Barcelona». En una universidad de catedráticos efímeros, Ruiz-Funes aporta la continuidad, que ahora se ve amenazada.

⁴⁶ *Crónica de la Universidad de Murcia*, Sucesores de Nogués, 1929, p. IV, prólogo de Recaredo Fernández de Velasco, rector transitorio de la Universidad entre abril de 1929 y abril de 1930. Véase el discurso inaugural de 1921-22 del rector José Loustau, María Encarna NICOLÁS MARÍN, *Instituciones murcianas en el franquismo...*, pp. 168-171, epígrafe 2.1. El discurso de Loustau, prólogo necesario al análisis de la Universidad murciana en el franquismo.

⁴⁷ *Crónica de la Universidad...*, p. 28.

⁴⁸ Inventario de conferencias conforme a *Crónica de la Universidad...*, pp. 35 y ss.

⁴⁹ Juan Carlos ARGÜELLES, *El milagro del rector Loustau*, Murcia, Nausicaá, 2005, pp. 107-110.

Reconocido criminalista, recibió en 1927 el premio Lombroso en Turín por su obra *Endocrinología y criminalidad*. Realizó traducciones de diversas obras jurídicas y políticas europeas. Asiste a la «2.ª Conferencia para la Unificación del Derecho Penal» en Roma, en 1928. También asistirá posteriormente a la 4.ª edición, en París 1931, en representación oficial de España.

Hacia finales de la dictadura de Primo de Rivera comienza una activa participación en la política, estrechamente vinculado al penalista Jiménez de Asúa y a Manuel Azaña⁵⁰, con quien estaría desde el primer momento en el partido de Acción Republicana. De su actividad política nos interesa mostrar aquella vinculada con el derecho penal y con la universidad. Actuó a favor de la libertad de cátedra posicionado en defensa del catedrático Jiménez de Asúa y sus conflictos con el gobierno entre 1926 y 1928, y contra la supresión de la universidad de Murcia decretada en febrero de 1929. Podemos englobarlo en las filas de los intelectuales republicanos procedentes del krausismo⁵¹.

Ocupa cargos académicos en distintas etapas: decano accidental de la facultad de derecho, secretario interino de la facultad y vicerrector de la universidad de Murcia durante la República.

Cargos académicos	
DECANO FACULTAD	VICERRECTOR
1928 - 1929, nov.	1932, 7 nov. - 1933, 13 feb.
1930, 20 jun. - 1930, 20 oct.	1933, 19 o 23 oct. - 1936, 2 mar.
1934, 29 ene. - 1935, 27 sept.	

Fuente: AUUM. Expediente personal. Actas de la facultad de derecho (libro 10-A-4, n.º 28; libro 10-B, -3-11). Actas de junta de gobierno.

En 1931, al quedar vacante el cargo de vicerrector por dimisión, a propuesta unánime del claustro ordinario de 30 de abril, será propuesto para ocuparlo y nombrado el 7 de noviembre de 1932⁵². Cargo que desempeñará durante algo más de tres cursos, formando parte de la junta de gobierno, hasta su dimisión para ser ministro de la República.

⁵⁰ Sebastián URBINA, «La influencia de Luis Jiménez de Asúa en la enseñanza del derecho penal», *Cuadernos de la Facultad de Derecho*, 15 (Palma de Mallorca, 1986), pp. 165-170. Enrique DÍAZ-ARANDA, «El Extraordinario Luis Jiménez de Asúa», *Los maestros del exilio español en la facultad de derecho*, Fernando SERRANO MIGALLÓN (coord. y prologuista), México, Editorial Porrúa- Facultad de Derecho, 2003, pp. 189-202. Véanse Manuel AZAÑA, *Memorias políticas y de guerra*, México D.F., Ediciones Oasis, 1968; sus *Diarios, 1932-1933 «Los cuadernos robados»*, Madrid, Crítica, 1997, donde cita a Jiménez de Asúa, pp. 34, 252, 326, 375 y 412; y a Mariano Ruíz-Funes en pp. 34, 47, 135, 261, 297, 302, 346, 358 y 375. Santos JULIA, *Vida y tiempo de Manuel Azaña*, Madrid, Taurus, 2008.

⁵¹ Acerca del Krausismo, J. LÓPEZ MORILLAS, *El Krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*, México-Buenos Aires, 1954. J. J. GIL CREMADES, *El reformismo español. Krausismo, escuela histórica, neotomismo*, Madrid, 1969. Antonio JIMÉNEZ GARCÍA, *El krausismo y la Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, 1985. Antonio JIMÉNEZ LANDI, *La Institución libre de enseñanza y su ambiente*, 3 vols., Madrid, 1873-1987.

⁵² *Gaceta de Madrid*, 9-XI-1932. No nos detenemos en este trabajo sobre su dimisión temporal, en protesta por el rumbo de la política ministerial con respecto a la Universidad de Murcia.

La proclamación de la II República le llevará al frente político en primera línea, siendo elegido diputado a cortes constituyentes. Presidirá el partido en Murcia y llegará a ser vicepresidente nacional en 1933⁵³. Fue miembro de la Comisión constitucional redactora de la constitución de 1931⁵⁴, encargado de exponer el polémico artículo sobre la aconfesionalidad del estado. Participó en numerosas de las disposiciones legislativas del gobierno progresista de Azaña entre 1931 y 1933 –por ejemplo el nuevo código penal y en la ley de vagos y maleantes–⁵⁵, en las que puede rastrearse la influencia de su producción bibliográfica previa sobre constituciones y derecho penal en México, Checoslovaquia y la Unión Soviética⁵⁶. Miembro honorario de la Academia de legislación y jurisprudencia de Madrid. Durante este período en la capital será profesor de procedimiento penal en el Instituto de estudios penales creado en Madrid por la Dirección general de prisiones en 1932, con la finalidad de capacitar y perfeccionar al personal de prisiones, siendo directora Victoria Kent, cuya dirección se encargó a Jiménez de Asúa. Junto a ellos sería designado como delegado oficial por el ministerio de justicia para asistir al III Congreso internacional de derecho penal en Palermo, en abril de 1933⁵⁷. También asistirá al celebrado en París en 1937.

La reforma universitaria no fue prioritaria en la política educativa de la República. Se concentró la atención en las urgentes necesidades de la enseñanza básica buscando desarrollar las ideas de Giner de los Ríos de integración y continuidad del sistema educativo «... hasta los altos estudios»⁵⁸. Se consolidó la etapa de relación universitaria con el mundo europeo iniciada en la década anterior y se

⁵³ José Antonio AYALA, *Murcia en la II República*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1984.

⁵⁴ Joaquín CERDÁ RUIZ-FUNES, «Mariano Ruiz-Funes, Universitario y político»..., pp. 521-527. Luis JIMÉNEZ DE ASÚA, *Proceso histórico de la Constitución de la República española*, Madrid, Editorial Reus, 1932, pp. 33 y ss.

⁵⁵ En la redacción del código penal Ruiz-Funes colabora con Jiménez de Asúa, junto a Antón Oneca, Rodríguez Muñoz, Sánchis Banus y Alcalá Zamora-Castillo. La redacción de la ley de vagos y maleantes de 4 de agosto de 1933 se atribuye a Jiménez de Asúa y a Ruiz-Funes, Sebastián Martín, «Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad...», p. 543. José ANTÓN ONECA, «La generación española de la política criminal...», recoge el origen y tramitación del proyecto según Asúa, pp. 346-347.

⁵⁶ Las siguientes obras de Mariano RUIZ-FUNES, «El derecho penal de los soviets» (1929), «Tres experiencias democráticas de legislación penal» (1931), y «Sturzo y el fascismo» (1930). Beatriz GARCÍA ARCE, «Construir la República ideal: modelos de inspiración a través de la obra de Mariano Ruiz-Funes», *Ayer en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*, 9.º Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, María Encarna NICOLÁS MARÍN, Carmen GONZÁLEZ MARTÍNEZ (coords.), Murcia, Asociación de Historia Contemporánea, 2008, pp. 19 y ss.

⁵⁷ Orden 20 de marzo de 1933 (Gaceta de Madrid, 22-III).

⁵⁸ Acerca de las reformas republicanas, Antonio MOLERO PINTADO, *La reforma educativa de la segunda república: primer bienio*, Madrid, Santillana, 1977; Esteban MEDINA, *La lucha por la educación en España*, Madrid, Ayuso, 1977; Claudio LOZANO, *La educación republicana*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1980; Mariano PÉREZ GALÁN, *La enseñanza en la II República Española*, Madrid, Cuadernos para el Dialogo, 1975; M.ª Fernanda MANCENO, *La universidad de Valencia. De la monarquía a la república (1919-1939)*... Marc BALDÓ LACOMBA, «Las universidades durante la república y el régimen de Franco (1931-1975)», en *Les universitats de la corona d'Aragó, ahir i avui*, Lérida, Universitat de Lleida, 2002, pp. 399-535.

dieron los pasos hacia la autonomía universitaria plena. Apenas hubo tiempo para más... Aunque Ruiz-Funes consideraba que la universidad era «...una organización pedagógica que había llegado a su madurez...»⁵⁹, su visión es algo indulgente. Entre otras de sus reflexiones sobre este periodo encontramos una sobre la reforma de las pruebas de doctorado: «concediendo en ellas la hegemonía al trabajo monográfico de un rango distinto de los exámenes sin densidad, cuyos resultados eran un premio a la habilidad o a la brillantez»⁶⁰.

Ruiz-Funes, con poco más de cuarenta años y con más de quince años de carrera docente, amplía sus responsabilidades universitarias con el cargo de vicerrector (1932-1936), en otro momento crítico para su universidad. Superada la crisis de cierre de las postrimerías de la dictadura, aún tiene que demostrar su viabilidad económica y resolver el problema de encontrar unas instalaciones óptimas o continuar las obras en las afueras. Se supera el riesgo de estrangulamiento económico en la elaboración de presupuestos de 1932⁶¹ y en 1934 se desatascó la compra de la nueva sede en el centro de la ciudad. La Universidad de Murcia pondrá en marcha en estos años un Instituto de Idiomas modernos (1933), un Instituto de Estudios Políticos y Económicos, un Instituto de Estudios Históricos y un Seminario de Estudios Regionales –ambos en 1934.

Para el curso 1934-35 Ruiz-Funes prepara la invitación de Candil y Cuello Calón para impartir conferencias de extensión universitaria. Sobre su docencia contamos con algunos testimonios, como el de su alumno Joaquín Cerdá Ruiz-Funes –posteriormente catedrático de historia de la derecho en Murcia– en el que fuera su último curso antes de la guerra: «Los grandes temas penales o criminológicos los explicaba comenzando con los antecedentes históricos si los había, seguido de las diferentes teorías para acabar con la suya propia, o, en otros casos, con la que aceptaba. A los alumnos les daba absoluta libertad para admitir razonadamente cualquiera de ellas... Aún recuerdo sus disertaciones sobre las penas y sus clases, y su detenimiento en la pena de muerte, su proceso histórico español progresivo o no, según la época y las ideas –si las tenían– de los políticos en el poder. Se extendía más tarde en las antiabolicionistas o mortícolas, primeras en surgir en el pasado; y después trataba con amplitud las teorías abolicionistas. Desde el siglo XIX, y en especial en el siglo actual, fueron muchos los penalistas europeos y americanos partidarios de la supresión de la pena de muerte, lo que se fue reflejando en distintos códigos y leyes penales»⁶².

Durante el bienio radical-cedista (1934-1936) reduce su participación política al partido en la provincia y regresa a la cátedra al no ser elegido diputado en el 33⁶³. No obstante actuará como abogado defensor de los políticos procesados

⁵⁹ Mariano RUIZ-FUNES, *Algunos problemas del testimonio*, Ciudad Trujillo, Universidad de Santo Domingo, 1945, p. 1.

⁶⁰ AUUM, FMRF, caja 38, «Anverso y reverso...», p. 5

⁶¹ Antonio CRESPO, «La crisis de la Universidad de Murcia en 1932», *Murgetana*, 111 (2004), pp. 127-130.

⁶² Joaquín CERDÁ RUIZ-FUNES, *Mariano Ruiz Funes, universitario y político...*, p. 516.

⁶³ En el AGRM se conserva el expediente de las elecciones a diputado a Cortes del año 1933 en las que no resultó elegido diputado (DIP, 7680/3 y DIP, 7681/1). Juan AVILÉS FARÉ, *La izquierda burguesa y la tragedia de la II república*, Madrid, Comunidad Autónoma, 2006.

por los sucesos de 1934 en Cataluña. En este período continúa publicando tanto en España, como en el extranjero⁶⁴. Sus obras son numerosas⁶⁵. Mantiene su colaboración con el Instituto de estudios penales e imparte conferencias en varias ciudades españolas⁶⁶.

⁶⁴ Concepción RUIZ-FUNES, «Mariano Ruiz-Funes», *Anales de Derecho*, 23 (2005), pp. 329-342; una revisión posterior, «Mariano Ruiz-Funes, un penalista en el exilio», *Republicanos en la memoria: Los hombres de Azaña*, María de los Ángeles EGIDO LEÓN (ed.), Madrid, Eneida, 2006, pp. 161-173.

⁶⁵ Sobre su vida y obras, Manuel J. PELÁEZ (editor y coordinador), *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)*, (hasta noviembre de 2006) Vol. II (M-Z) tomo I (=tomo II de la colección) (M-Va), pp. 445-447. Ruiz-Funes colaboró en distintas revistas y diarios: *Revista de Derecho Privado* y la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, de Madrid; la *Revue Internationale de Droit Penal*, de París; la *Revue de Droit Penal et de Criminologie* de Bruselas, el *Archivo de Antropología*, de Turín; la *Revista Penal Argentina*, de Buenos Aires y *Criminología*, de México, D.F. Además en periódicos como *La Nación*, de Buenos Aires, en *El Liberal*, de Madrid, y en *Novedades*, de México. Sus traducciones más conocidas son *El suicidio*, de Durkheim, para el que escribió un estudio preliminar sobre Etiología del suicidio en España (1928) y *La crítica del testimonio*, de Gorphe, con anotaciones. Véase también su bibliografía en Jaime Miguel PERIS RIERA (ed.), *El pensamiento criminológico en la obra de Mariano Ruiz-Funes García. El cientifismo prudente de un penalista demócrata*, Murcia, Fundación Séneca, 2006, pp. 25-33. Su repertorio bibliográfico desde el exilio aparece en Julián AMO y Charmion SHELBY, *La obra impresa de los intelectuales españoles en América (1936-1945)*, Madrid, ANABAD, 1994, pp. 105-106.

⁶⁶ Entre sus libros, monografías y folletos destacan, antes de su exilio: *El derecho consuetudinario en la huerta y el campo de Murcia*, tesis doctoral 1912, relaborada como *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Murcia* (Premio de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1914), 1916 con ediciones posteriores (1983 y 1984); *Ideas penales de Anatole France* (1926); *La protección penal de la energía genésica* (1926); *La criminalidad y las secciones internas*, discurso de apertura de la Universidad de Murcia (1927), mereció el Premio Lombroso en 1927; *Endocrinología y criminalidad* (1929); *El derecho penal de los Soviets* (1929); *Delito y libertad* (1930); *El código penal de Méjico* (1930); *El régimen celular en el sistema penitenciario* (1930); *La imputabilidad penal y sus formas legales. Antecedentes* (1931); *Tres experiencias democráticas de legislación penal* (1931); *Un traitement uniforme des délinquants politiques* (1932); *Sopra l'etiologia del suicidio* (1932); *El delincuente por tendencia instintiva* (1935). Después del exilio: *Psicología y crítica del testimonio* (1943); *Meditación actual sobre la pena* (1942); *Actualidad de la venganza (Tres ensayos de criminología)* (1943); *El delincuente y la justicia (Ensayos)* (1944); *Evolución del delito político* (1944); *Criminología de la guerra* (Premio Afranio Peixoto, Brasil, 1947); *La peligrosidad y sus experiencias legales* (1948); *La crisis de la prisión* (1949); *Estudios criminológicos* (1952); *Criminalidad de los menores* (1953). Entre sus artículos y conferencias antes del exilio: *El problema social ante el derecho privado*, comunicación presentada a la conferencia de la International Law Association en Madrid (1913); «La protección penal de la electricidad», *Revista Derecho Privado*, t. 13, n.º 154-155 (1926), pp. 209-230; «Progresión histórica de la pena de muerte en España», *Revista de Derecho Público*, año III, n.º 31-32 (1934), pp. 193-225; «El suicidio y el homicidio en España», *Revista de Derecho Público*, año IV, n.º 46 (1935), pp. 289-297. Después del exilio: «En torno al armisticio», *Nuestra España* (junio, 1940); «Anteproyecto de un instituto de estudios penales», *Criminalia*, año 7, núm. 6 (febrero, 1941), pp. 328-330; «La justicia penal y la técnica», *Criminalia*, año 7, núm. 12 (julio, 1941), pp. 657-661; «El procedimiento penal y la hispanidad», *Criminalia*, año 8, núm. 7 (marzo, 1942), pp. 434-440; «Dos guerras y un armisticio», *Cuadernos Americanos*, año 1, vol. 2, núm. 2 (marzo-abril, 1942), pp. 11-32; «El caso de un mariscal de Francia», *Mundo Libre* (México D.F.), abril, 1942; «La justicia penal totalitaria», *Boletín Jurídico Militar*, vol. 8, núm. 5-6 (mayo-junio 1942) pp. 217-226; «Problemas del testimonio», *Revista Derecho Ciencias Políticas*, año 7, núm. 3, 1943, pp. 719-783; «Las responsabilidades políticas

En este período podemos rastrear incidentes de desórdenes estudiantiles y aumento de la conflictividad política. Nada nuevo en la universidad española, pero que provoca suspensiones temporales de clases y expedientes disciplinarios. Si bien Unamuno los consideraba más un «deporte revoltoso, no revolucionario»⁶⁷, serían otra piedra más en los asuntos de orden público, justificación para el desencadenamiento del posterior golpe de estado militar y las medidas represoras de la postguerra. A comienzos 1934 se recogen varios incidentes en la universidad de Murcia, con altercados violentos en la sede cedida a la FUE, suspensión de clases durante unos días y actos posteriores de protesta. Se acuerda el control de entrada al recinto universitario para evitar futuros incidentes entre grupos⁶⁸.

A este respecto, para la reunión de rectores con el Subsecretario de Universidades, los días 9 y 10 de febrero de 1934 en Madrid, se delega la asistencia en Ruiz-Funes por enfermedad del rector Loustau. Ruiz-Funes informa a su regreso a la Junta de Gobierno. En su opinión «todos los conflictos universitarios se resolverían acometiendo a fondo la total reforma de la universidad» y señala la voluntad del Ministerio de acometerla⁶⁹. El profesor Biedma es detenido por un telegrama dirigido al Ministro de Comunicaciones y el delegado de la FUE en la junta de gobierno expresa que «la universidad se está desmoronando... es necesario que haya paz para poder estudiar... y dejar de lado la Política y la Religión», el rector admite que «los catedráticos tienen perdida la autoridad y no se ve solución eficaz»⁷⁰.

A partir de febrero de 1936 la sucesión acelerada de acontecimientos políticos marcarán el curso de su carrera. Elegido de nuevo diputado, ahora por Izquierda Republicana, ocupará cargos de alta responsabilidad en los gobiernos del Frente Popular, mientras comienza su excedencia de catedrático y dimite como vicerrector de la Universidad de Murcia, manifestando «el profundo sentimiento que me produce este apartamiento circunstancial de mis actividades universitarias» desconociendo el amargo giro que tomaría su vida y la de todos los españoles⁷¹. La «República de intelectuales y profesores» nutre sus gobiernos de catedráticos con experiencia, élite comprometida con la modernización del país⁷². Como Ministro de Agricultura, en el breve ejecutivo de Azaña, asu-

en España», *Cuadernos Americanos*, año 3, vol. 13, núm. 1 (enero-febrero 1944), pp. 31-56; «Responsabilidad penal de la guerra», *Ultra*, vol. 16, núm. 98 (1944), pp. 193-206; «Criminología», *Revista Jurídica Veracruz*, vol. 4, núm. 3 (1945). Una clasificación y valoración de parte de sus trabajos de investigación en Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, «Mariano Ruiz-Funes, Universitario y político»..., pp. 517-521, fundamentalmente del periodo anterior al exilio.

⁶⁷ Miguel de UNAMUNO, *Discurso de Unamuno en la Universidad de Salamanca*, Madrid, Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1934.

⁶⁸ AUUM. Actas de la Junta de Gobierno, 26 de enero de 1934, Incidentes en acto de la Tuna en el Colegio Mayor recogidos en acta de 10 de febrero de 1934.

⁶⁹ AUUM. Acta de la Junta de Gobierno, 13 de febrero de 1934.

⁷⁰ AUUM. Acta de la Junta de Gobierno, 8 de marzo de 1934.

⁷¹ En 1935, último escalafón antes de la guerra, ocupa el puesto 248. Le corresponde un sueldo de 11.000 pesetas –sección sexta–.

⁷² Durante la Segunda República, un 37 % de las carteras ministeriales fueron ocupadas por titulados en Derecho. Un 32,58 % por doctores, de los que más de la mitad lo eran en derecho. José Manuel Cuenca Toribio; Soledad Miranda García, «Sociología de los ministros de la Segunda

mirá el reto de reemprender la reforma agraria progresista, fuente de enormes tensiones sociales y dificultades jurídico-administrativas.

Tras el alzamiento de julio⁷³ se le encomendará la cartera de Justicia en el gobierno de Largo Caballero, con la urgente necesidad de recuperar para el Estado la justicia, en manos de comités y juntas, en el marco de la violencia incontrolada en los primeros meses de la guerra⁷⁴. Sin embargo a partir de noviembre del 36 le serán encomendadas misiones en el extranjero, primero en Polonia y luego en la embajada de Bélgica. Durante la guerra en el bando republicano se realizan varias depuraciones dentro del profesorado de la universidad. Ruiz-Funes en 1938, a pesar de su situación de excedencia, ha de pasar por ella y la supera⁷⁵.

Su significación política con la República en la primera línea nacional e internacional, que significaron su separación automática de la cátedra y baja en el escalafón en febrero de 1939 y aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas⁷⁶, hicieron ineludible su exilio al finalizar la guerra, tras entregar la embajada al gobierno de Bruselas en marzo de 1939⁷⁷. A partir

República», *Revista de Estudios Políticos*, n.º 71 (1991), pp. 53-86. Ruiz-Funes llega al cargo con 47 años –el 24,71 % de los ministros accedieron entre los 45 y 49 años–.

⁷³ Nadie desea asumir el gobierno en estas horas críticas. Se le ofrece encabezar el gobierno pero no acepta, finalmente será José Giral quien asuma la responsabilidad en esos momentos críticos, Juan AVILÉS FARÉ, *La izquierda burguesa y la tragedia de la II república...*, p. 428. Se recoge su propia justificación en Concepción RUIZ-FUNES, «Mariano Ruiz-Funes, un penalista en el exilio»..., p. 166.

⁷⁴ Beatriz GRACIA ARCE, «Mariano Ruiz-Funes. Lo público y la modernidad», *Revista Jurídica da la Región de Murcia*, 44 (2010), pp. 37-52.

⁷⁵ Jaume CLARET MIRANDA, *La repressió franquista a la universitat espanyola*, tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra, 2004, versión digital en TDR, p. 29. M.ª Fernanda MANCEBO, «Consecuencias de la guerra civil en la universidad valenciana: depuraciones y exilios», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 4 (2001), pp. 165-188. Sobre la universidad durante la guerra civil, M.ª Fernanda MANCEBO, *La Universidad de Valencia en Guerra. La FUE (1936-1939)*, Universitat de València-Ajuntament de València, 1988.

⁷⁶ Orden de 22 de febrero del Ministerio de Educación Nacional separando definitivamente del servicio a varios Catedráticos de Universidad. Justificando la sanción por «las públicas conductas seguidas en el extranjero por algunos de los Profesores»... «Catedráticos sobre los que no puede haber discrepancias, calificándolos como enemigos de la patria, sin perjuicio de seguir un procedimiento cuidadoso para los que no puedan ser considerados como tales, inmediata e indiscutiblemente». *BOE* 25 de febrero de 1939. Toma como base jurídica las mismas alegaciones de la orden de 4 de febrero de 1939: «la evidencia de sus conductas perniciosas para el país hace totalmente inútiles las garantías procesales que en otro caso constituyen la condición fundamental de todo enjuiciamiento». Se aprueba pocos días antes de las leyes de responsabilidades políticas y de depuración de funcionarios públicos. Sobre depuración de funcionarios públicos y responsabilidades, Gutmaro GÓMEZ BRAVO, «Del expediente de depuración y otras responsabilidades», *La destrucción de la ciencia en España...*, pp. 149-176; Yolanda BLASCO GIL, «Soporte jurídico de las depuraciones», en *La depuración de funcionarios públicos bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Josefina CUESTA BUSTILLO (dir.), Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2009, pp. 28-49; Yolanda BLASCO GIL y M.ª Fernanda MANCEBO, *Oposiciones y concursos a cátedra de historia en la universidad de Franco (1939-1950)*, Valencia, Universitat de València, 2010, pp. 78-84, «La perfección del sistema represor».

⁷⁷ El proceso continuó con la instrucción de una causa por el Juzgado especial de Albacete, el 25 de septiembre de 1940, con el resultado de la incautación de sus bienes, la inhabilitación absoluta y extrañamiento por 15 años. Con el agravante «de la consideración social, cultural y

de este momento, deberá reconstruir su carrera académica en el nuevo marco de las universidades americanas.

IV. EN EL EXILIO. DE EL COLEGIO DE MÉXICO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Acuciado por el curso de la guerra mundial, abandona Bélgica en 1940 sin haber resuelto sus peticiones de asilo y trabajo en Argentina y México. El gobierno de México, bajo la presidencia de Lázaro Cárdenas, se implicará en la acogida de buena parte de los intelectuales, políticos y profesionales, aunque el primer destino será Cuba donde contará con el apoyo de algunos profesores de la Universidad de La Habana, a través de la creación de un Instituto universitario de investigaciones científicas y de ampliación de estudios⁷⁸, pero dónde sólo puede conseguir impartir una serie de conferencias y su estancia termina a los 7 meses. Allí recibe «toda la hostilidad de los españoles antiguos residentes agrupados en el Centro Gallego y de los grupos de derecha cubanos que inician una campaña en la prensa de *La Marina* en contra del político rojo»⁷⁹.

A bordo del buque Monterrey llega a México por el puerto de Veracruz el 30 de septiembre de 1940, en calidad de «inmigrante asilado político»⁸⁰. Le han gestionado un compromiso de contrato con La Casa de España, creada en 1938 por el presidente Cárdenas. Sin embargo cuando llega al país azteca el estado de esta institución que le iba a acoger está cambiando. Se estaba cerrando la primera etapa de invitaciones y tramitando la transformación en El Colegio de México, que cambia su política de contratación de profesorado, por otra más estricta⁸¹, aunque cuenta con la voluntad de su presidente, Alfonso Reyes, para encontrar la mejor fórmula de vinculación estable⁸². No obs-

política del inculpado que era catedrático de la Facultad de Derecho». Pieza de responsabilidad política n.º 49, expediente 555. Archivo General de la Región de Murcia.

⁷⁸ Francisco Javier DOSIEL MANCILLA, «La JAE peregrina», *Revista de Indias*, vol. LXVII, n.º 239 (2007), pp. 307-332, cita en p. 325.

⁷⁹ Concepción RUIZ-FUNES, *Mariano Ruiz-Funes...*, cita en p. 337. Consuelo NARANJO OROVIO, *Cuba, otro escenario de lucha, La guerra civil y el exilio republicano español*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988, pp. 178-182.

⁸⁰ Archivo General de la Nación (México), Secretaría de Gobernación, Siglo xx, Departamento de Migración, Serie Españoles, caja 215, Expediente 104. Registro de Extranjeros, F-14, Registro, 134739 expedido el 9 de octubre de 1940 con validez de un año refrendable.

⁸¹ Clara E. LIDA y José Antonio MATESANZ, *La Casa de España en México*, El Colegio de México, 1988 y *El Colegio de México: una hazaña cultural 1940-1962*, El Colegio de México, 1990. José María LÓPEZ SÁNCHEZ, «El exilio científico republicano en México: La respuesta a la depuración», en *La destrucción de la ciencia en España...*, pp. 177-239, en particular p. 191, quieren otorgarle a El Colegio de México un carácter más nacional y más cercano a los objetivos de la cultura superior mexicana.

⁸² En el libro de Martí SOLER VINYES, *La Casa del éxodo: Los exiliados y su obra en La Casa de España y El Colegio de México (1938-1947)*, México, El Colegio de México, 1999, pp. 50-53. Se recoge la carta que le dirige Ruiz-Funes nada más llegar a México, planteando una serie posible de cursos, publicaciones y detallando su currículum. También la contestación de Reyes.

tante, a través de El Colegio de México, vinculado a la Universidad Nacional y otros centros de enseñanza superior, conseguirá ir desarrollando una actividad docente e investigadora⁸³, desde la que, a lo largo de casi una década, cimentará su prestigio como penalista hasta incorporarse a los estudios de doctorado en la UNAM⁸⁴. México demostró con hechos su apoyo a la república⁸⁵.

Por otra parte, Ruiz-Funes expresaba de esta manera las dificultades que sufrían los exiliados científicos y universitarios al exiliarse: «Sabían bien los profesores universitarios que abandonaron sus cátedras y su patria que al extrañarse defendían su libertad, pero comprometían su vocación.» A diferencia de tantos académicos italianos que juraron fidelidad a los principios del fascismo, los universitarios republicanos se vieron empujados al exilio y «a la dura ley de la necesidad», y fueron menos acomodaticios.

Y así ha ocurrido, que, obligados todos a rehacer su vida, unos han podido dar cumplimiento a esa vocación y otros se han visto obligados a una infidelidad forzosa e impulsados sus afanes por las rutas más diversas. En todos queda el germen y en la intimidad de cada cual subsiste el culto de lo que fue el ideal de su vida, alimentado conforme lo permiten las exigencias de la lucha, pero siempre con la ilusión de retornar a él un día. Como ha dicho muy bien don Ignacio Bolívar, nuestro decanos por títulos tan altos y evidentes que reducen a una situación precaria el de la cronología, al dolor de todos los españoles que se desarraigaron de su patria se une en nosotros el de haber abandonado nuestros centros de trabajo y nuestros instrumentos de estudio⁸⁶.

Existía en México la demanda de impulsar el desarrollo de centros de estudios superiores, como un Instituto de estudios penales, cuyos proyectos se fraguarán durante esta década. A finales de 1940, al poco de llegar Ruiz-Funes al país, un grupo de profesores de derecho de la UNAM envía una carta a los responsables de El Colegio de México, Daniel Cosío y Alfonso Reyes, solicitando «que mientras se aprueba la creación del instituto mencionado, se aproveche por El Colegio de México las actividades del señor Ruiz-Funes, encargándole en la Facultad de Derecho de una cátedra regular de Criminología. Se lograría que esta disciplina, que hoy no figura incluida en el cuadro de enseñanzas de la facultad,

⁸³ Por ejemplo, como profesor honorario de la Escuela de policía judicial de la Procuraduría de Justicia del distrito y territorios federales, 1 de enero de 1940. AUUM, FMRF, caja 43.

⁸⁴ Una visión general de su trayectoria en México, en Jorge FERNÁNDEZ RUIZ, «La obra de Don Mariano Ruiz-Funes García», *Los maestros del exilio español en la facultad de derecho*, Fernando SERRANO MIGALLÓN (coord.), México, Editorial Porrúa México-Facultad de Derecho, 2003, pp. 329-335.

⁸⁵ Clara E. LIDA (comp.), *México y España en el primer franquismo, 1939-1950. Rupturas formales, relaciones oficiosas*. México, El Colegio de México, 2001.

⁸⁶ Mariano RUIZ-FUNES GARCÍA, *El doctor Grau San Martín y los universitarios españoles*, Carteles, 14 de enero de 1945. Recogido en Manuel RUIZ-FUNES (ed.), *Mariano Ruiz-Funes: comentarista de su tiempo*, Murcia, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2006, citas en pp. 70-74.

obtuviera un reconocimiento oficial»⁸⁷. Una vez reconocido su ingreso en la institución⁸⁸, Ruiz-Funes presentará un memorándum para la creación del Instituto, así como un anteproyecto para su creación⁸⁹. Las dificultades para su incorporación al centro, son resueltas a través de gestiones desde la Subsecretaría de Educación, donde estaba el penalista José Ángel Cenicerros. Con asignación a cargo de El Colegio de México tendrá que impartir un número variable de cursos y ciclos de conferencias en diferentes ciudades del país –Universidad San Luis de Potosí, de Morelia, Colegio de Estudios Superiores de Guanajuato⁹⁰–, catedrático de criminología y anexos del doctorado en derecho penal de la facultad jurídica veracruzana⁹¹, realizó informes de asesoramiento para el gobierno y elaboración de publicaciones y traducciones. Algunos de estos trabajos son de carácter interno y no trascienden con su firma, como por ejemplo los que hace para la Procuraduría general de Justicia del distrito y territorios federales o la Secretaría de educación pública⁹². Siguiendo el rastro documental de su archivo, observamos como Ruiz-Funes construye una red de influencias que, aunque universitarias, actúan principalmente ahora desde sus cargos políticos en el gobierno federal de la administración Ávila Camacho (1940-1946), especialmente a través de dos figuras que ocuparán sucesivamente la Secretaría de Educación Pública: Véjar Vázquez (septiembre 1941-diciembre 1943) y Torres Bodet (diciembre 1943-noviembre 1946).

Hay constancia de su participación en las propuestas de reorganización de El Colegio de México⁹³. A veces elabora manuscritos que no consigue publicar con esta institución, como sucede en 1942 con «Actualidad de la venganza»⁹⁴. Consta la entrega de originales a la Secretaría de Educación Pública, como «Criminalidad infantil»⁹⁵ y «Las ciencias criminales»⁹⁶. Este período podemos sintetizarlo como de una intensa actividad profesional, adaptando la elección de sus

⁸⁷ AUUM, FMRF, caja 52, carta firmada por Luis Garrido, Francisco González de la Vega, Emilio Pardo Aspe, José Ángel Cenicerros, Raúl Carrancá Trujillo y Francisco Sodi, de 27 de diciembre de 1940.

⁸⁸ AUUM, FMRF, caja 52, carta de reconocimiento del ingreso en El Colegio de México en 1941.

⁸⁹ AUUM, FMRF, caja 52, 1 hoja, documento sin fecha; Anteproyecto, 6 hojas.

⁹⁰ AUUM, FMRF, caja 52, programa de trabajo para las Universidades citadas, en respuesta a la petición de la dirección del centro.

⁹¹ AUUM, FMRF, caja 43, nombramiento para empleo de confianza con sueldo de 150 pesos mensuales, 14 de septiembre de 1942.

⁹² AUUM, FMRF, caja 52, carta de Cosío preparando informe a la junta de gobierno de 3 de diciembre de 1941. También se conserva carta en la que Ruiz-Funes solicita instrucciones a la Procuraduría sobre el carácter confidencial o no de sus trabajos, antes de responder a Cosío. En esta misma línea Concepción Ruiz-Funes, «Mariano Ruiz-Funes»..., p. 338.

⁹³ AUUM, FMRF, caja 52, documento marcado como confidencial, titulado «Reorganización de El Colegio de México».

⁹⁴ AUUM, FMRF, caja 52, carta de Alfonso Reyes, 13 de febrero de 1942.

⁹⁵ AUUM, FMRF, caja 43, entrega del original de 336 hojas mecanografiadas, 27 de diciembre de 1948. Recibí del adelanto por el encargo de 300 pesos el 25 de junio del mismo año.

⁹⁶ AUUM, FMRF, caja 43, crédito a cargo de la Asociación de Altos Estudios de la Secretaría de Educación Pública, original 407 hojas, en 1945. Encargo similar el 31 de diciembre de 1947 para «Antropología criminal» y «Biología criminal».

trabajos a los encargos de las instituciones que lo financian, sin la estabilidad y continuidad que había conocido en su período como catedrático en España⁹⁷.

También colabora con numerosas instituciones gubernamentales o civiles. Junto a ellas tendrá un importante papel en las actividades políticas y culturales del exilio republicano, en especial dentro de la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero (UPUEE)⁹⁸, como consejero y vicepresidente a partir de 1946. También será articulista en diferentes publicaciones periódicas (*Novedades, Las Españas, Bohemia, Carteles...*) y continuará escribiendo obras de su especialidad. Desde el exilio será una de las voces de «la oposición intelectual al régimen de Franco», con especial atención a la denuncia de la situación de la universidad española: la depuración, el nivel científico, la nueva legislación universitaria, la actitud intelectual de sus miembros y la denuncia ante las democracias de esta situación.

Importante progreso en su reconocimiento académico le llegará a través de su ingreso en la Academia Mexicana de Ciencias Penales, semillero del futuro doctorado de la UNAM, y presidida por el futuro rector Luis Garrido. El 27 de marzo de 1941 pronunciará su discurso de recepción como académico de número, con el título «Meditación actual sobre la pena»⁹⁹.

Hay constancia de algunas de sus conferencias: «La crisis de la prisión», el 8 de octubre de 1948, «Criminalidad y crisis económica» el 17 de enero de 1950¹⁰⁰.

A través de su expediente académico en México, en el archivo de la dirección general de personal de la UNAM, podemos conocer más detalles sobre la última etapa de su exilio¹⁰¹. Sabemos que desempeñó diversos empleos en esta universidad, con sus correspondientes sueldos¹⁰². Comenzó su vinculación directa con esta

⁹⁷ A través de los expedientes del Archivo Histórico de El Colegio de México, puede elaborarse una visión más detallada de sus múltiples trabajos y encargos, sección archivo institucional, sub-sección La Casa de España, años 1939-1983, caja 21, expediente 13.

⁹⁸ José María LÓPEZ SÁNCHEZ, «El exilio científico republicano en México: La respuesta a la depuración», en *La destrucción de la ciencia en España...*, pp. 177-239. M.^a Fernanda MANCEBO, «La oposición intelectual en el exilio. La Reunión de La Habana, septiembre-octubre de 1943», *La oposición al régimen franquista. Estado de la cuestión y metodología de la investigación*, 2 vols., Madrid, UNED, 1990, II, pp. 57-72. Concepción RUIZ-FUNES, «La unión de profesores universitarios españoles en el exilio. Motivos y razones», *Los refugiados españoles y la cultura mexicana. Actas de las segundas jornadas*, México, El Colegio de México, 1999, pp. 435-449. José M. COBO BUENO y Antonio PULGARÍN GUERRERO, *El Boletín informativo de la Unión de Profesores Españoles Universitarios en el Extranjero, LLULL*, vol. 27, 2004, pp. 27-60. Alicia ALTED VIGIL y Roger GONZÁLEZ MARTELL, «Científicos españoles exiliados en Cuba», *Revista de Indias*, vol. LXII, 24 (2002), pp.173-194.

⁹⁹ AUUM, FMRF, caja 43, invitación. Contestaciones de los vicepresidentes Alfonso Teja Zabre y Francisco González de la Vega. Entrega el título José Ángel Ceniceros.

¹⁰⁰ AUUM, FMRF, caja 43, invitación (1948); invitación al acto en la sala de conferencias San Juan de Letrán (1950).

¹⁰¹ Agradecemos a Armando Pavón y a Mariano Mercado, investigador y archivero del IISUE de la UNAM la ayuda prestada en el Archivo de personal de la universidad, en la recopilación de expedientes desde el verano de 2006. En éste y otros artículos hemos utilizado los expedientes que hemos reunido en diferentes viajes.

¹⁰² Su expediente académico y administrativo en el Archivo de la dirección general de personal de la UNAM: RUFM 112/131/9686 UNAM, las hojas no están paginadas, por lo que al remitirnos a ellas no las enumeramos.

universidad como asesor técnico del rectorado. El 18 de marzo de 1950 la secretaria de personal de la UNAM le comunica el nombramiento, con sueldo mensual de 300 pesos, con cargo a la partida respectiva del presupuesto de egresos en vigor, con alta desde el 1 de febrero de ese año. Es nombrado al mismo tiempo que los licenciados José María Reyes, Vicente Méndez Rostro y Emilio O. Rabasa¹⁰³.

En 1950 tiene lugar un suceso importante en la recuperación de su status académico. La UNAM reconoce de forma extraordinaria el grado de doctor en derecho a varios profesores, entre ellos algunos exiliados¹⁰⁴. En el proceso de reimplantación del doctorado para impulsar la formación e investigación jurídica superior¹⁰⁵, el 11 de marzo de 1950 el director de la Escuela nacional de jurisprudencia le comunica a Ruiz-Funes la concesión del título de doctor ex-officio por la UNAM:

El Consejo Técnico de esta Escuela Nacional de Jurisprudencia, en su sesión del día 8 del mes en curso, y en uso y en uso de las facultades que le confieren el artículo 9.º del Estatuto del Doctorado en Derecho y el inciso de su artículo 1.º transitorio a tenido a bien:

1.º Declarar que es de conferirse a usted el grado de Doctor en Derecho, sin necesidad de cursar los estudios relativos ni cursar la tesis de investigación, por el antecedente de su carácter de profesor titular con un mínimo efectivo de cinco años de docencia, y de autor de obras (estudios jurídicos) impresas antes de promulgarse el Estatuto.

2.º Que se le designe a usted igualmente, para desempeñar la cátedra de Criminología, que corresponde al plan de estudios del Doctorado en Derecho...¹⁰⁶.

Para el reconocimiento Ruiz-Funes ha tenido que presentar la documentación y acreditaciones que ha recuperado por diferentes conductos para acreditar sus méritos ante la comisión formada por el secretario del doctorado, Emilio O. Rabasa, y el director de la escuela, José Castillo Larrañaga.

1.º Que con fecha 8 de marzo de 1950 fue propuesto por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Jurisprudencia para la obtención del título de doctor en Derecho y para el desempeño de la cátedra de Criminología.

¹⁰³ Los dos primeros asesores tendrán un sueldo superior, 500 pesos. (Expediente personal, Orden de la secretaría general, de 17 de marzo de 1950), firmada por Juan José González Bustamante.

¹⁰⁴ El doctorado ex-officio dio lugar a una polémica entre juristas mexicanos como Virgilio Domínguez, Lucio Mendieta y Núñez, Eduardo Pallares y Rafael Rojo de la Vega, con eco principalmente en el diario Universal en septiembre de 1950. Lucio MENDIETA Y NÚÑEZ en su obra, *Historia de la Facultad de Derecho*, México D.F., UNAM, 1956, enumera los profesores acreditados. Entre otros, fueron reconocidos como doctores, Luis Garrido, Raúl Carrancá y Trujillo, Mario de la Cueva... todos ellos miembros de Academia Mexicana de Ciencias Penales.

¹⁰⁵ Luis GARRIDO, *El X Aniversario del Doctorado en Derecho*, discurso pronunciado en la Facultad de Derecho de la Ciudad Universitaria, México, 7 de octubre de 1959 (Biblioteca jurídica virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM).

¹⁰⁶ En AUUM, FMRF, caja 43, se conservan los Estatutos de los estudios de doctorado, 7 de octubre de 1949, 7 páginas, y la carta de 11 de marzo de 1950. El título de doctor ex-officio en AGRM (ES.30030.AGRM/245) planero, 1/2, 4. Fecha de concesión del título 10 de abril de 1950.

2.º Que debido a las circunstancias en que salió de España no le fue posible traer a México sus títulos de Licenciado y Doctor en Derecho y Catedrático universitario. Dichos títulos quedaron en su casa de Madrid, que con posterioridad a la guerra española ha sido saqueada por completo.

3.º Es notoria su calidad de inmigrado, que le ha sido concedida con fecha 20 de marzo de 1946, según acredita en su forma RNE-3 n.º 2444. Como lo demuestra dicho documento, entró al país con el carácter de asilado político. Por dicha situación no le es posible solicitar en España la certificación que acredite la posesión de sus títulos, y aun en la hipótesis de que dedujera su solicitud, ésta no sería tramitada, como lo demuestra la experiencia de multitud de casos.

4.º Acredita que ha desempeñado en España la cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Murcia desde el mes de junio de 1919 hasta el de febrero de 1936 con certificación debidamente legalizada expedida por el Cónsul General de España en Amberes de 28 de febrero de 1939, cuando el compareciente desempeñaba la Embajada de España en Bruselas.

5.º Asimismo acredita con certificación de la Embajada de España en México que es Licenciado en y Doctor en Derecho, con premio extraordinario, y catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Murcia.

6.º En caso necesario puede solicitarse del Dr. Javier Malagón Barceló, actualmente secretario del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, con residencia en México, que certifique con referencia al escalafón oficial de catedráticos españoles, que obra en su poder, y con el carácter de Secretario General de la Unión de Profesores Españoles en el Extranjero, que el compareciente figura en dicho escalafón y que para tomar parte en oposiciones a cátedras en España es condición indispensable ser Doctor en la Facultad universitaria a que la cátedra pertenece, y para obtener el grado de Doctor, haber alcanzado previamente el de Licenciado¹⁰⁷.

El agradecimiento y compromiso con la UNAM quedará reflejado en la carta que Ruiz-Funes, Niceto Alcalá-Zamora Castillo, Felipe Sánchez Román y Rafael Pina dirigen al rector Luis Garrido tras el acto solemne de imposición del grado de doctor, que tuvo lugar el 10 de abril, durante la ceremonia de apertura de los cursos de doctorado, en la Biblioteca Antonio Cano:

Deseamos expresar a usted la sincera gratitud que nos ha merecido su delicada alusión, hecha en el discurso inaugural del Doctorado de Derecho y dirigida a los profesores españoles que nos honramos en pertenecer a esa Universidad de su digno cargo, calificándonos como «*representantes de ciencia y decoro*».

Nuestra actitud incompatible con el régimen imperante en nuestro país y en sus instituciones, incluida la universidad española, tiene mucho que ver, en efecto, con la idea del cumplimiento de nuestro deber en defensa de la causa de la libertad tan cínicamente degradada hoy en España. En contraste, el haber

¹⁰⁷ AUMM, FMRF, Caja 43, Certificación de 27 de abril de 1950, que incorpora a su expediente de doctorado en derecho la documentación mencionada. Javier Malagón desarrolló una importante labor como historiador del derecho indiano. En el momento que se cita en el documento trabajaba para el Instituto Bibliográfico de la UNAM.

podido continuar, gracias a la generosa acogida de esa Instituto de su rectoría, nuestra profesión de enseñanza en la Universidad mexicana donde no existe traba alguna a la libertad de conciencia y de expresión es, sin duda, el mayor bien que entre otros muchos hemos recibido de este país.

Por corresponder debidamente queremos, dentro de nuestras limitaciones personales, superarnos en la tareas docentes que nos han sido en encomendadas, devolviendo así a la Universidad mexicana, una prestación, nunca equivalente a la recibida, pero si profundamente cordial ¹⁰⁸.

Al año siguiente, en 1951, desde el 1 de febrero, es vuelto a designar profesor de criminología en los cursos de doctorado de derecho, sueldo 165 pesos. En la misma fecha se renueva su contrato de asesor técnico de la rectoría, sueldo 400 pesos.

Continúa recibiendo invitaciones de otras universidades. Entre mayo y junio del 50 imparte 47 conferencias y cursos en Cuba ¹⁰⁹ con un completo programa de criminología: antropología, psicología, sociología y política criminal, penología, ciencias auxiliares, el estado de peligrosidad sin delito, los menores delincuentes, organización penitenciaria, genocidio... Incluso una de sus conferencias en el gobierno civil de Santa Clara tratará sobre «La Universidad Moderna». En 1951 es invitado por la Universidad de Sonora (Hermosilla) a impartir una conferencia ¹¹⁰.

Desde el 1 febrero de 1952 es profesor de cátedra en el doctorado en derecho, con sueldo de 181.50 pesos. El mismo año, el 16 de marzo, es nombrado investigador científico del Instituto de investigaciones sociales ¹¹¹, con sueldo de 550 pesos, renunciando al puesto de asesor que había ocupado hasta el momento. Desde la secretaría general se le hace saber al licenciado Javier Piña y Palacios, ayudante de esta secretaría, que por acuerdo del rector, a partir del día 15, causa baja el licenciado Jorge Menvielle Porte Petit, como investigador científico del instituto de investigaciones sociales, con sueldo mensual de 500 pesos, y que para ocupar dicha plaza se designa, a partir del 16 de este mes, a Mariano Ruiz-Funes. Firmado por el secretario general Dr. Raúl Carrancá y Trujillo. Desde rectorado se dirige al secretario general de la universidad, el acuerdo favorable. Se adjunta el anexo con fecha 18 de marzo de 1952, firmado por el director del instituto de investiga-

¹⁰⁸ AUUM, caja 43, copia sin firmar de 14 de abril de 1950. También se conserva otra carta dirigida al director de la escuela nacional de jurisprudencia (19 de abril de 1950) y la carta de acuse de recibo del director sintiéndose satisfecho de haber hecho justicia a estos «respetables maestros y queridos amigos» de 25 de abril de 1950.

¹⁰⁹ AUUM, FMRF, caja 43, inventario manuscrito de las conferencias en Cuba en papel del hotel Imperial de Santiago, 1 hoja. Conferencias impartidas en la Universidad de La Habana, en el Colegio de abogados, en Santiago de las Vegas, Matanzas, Santa Clara, Cienfuegos, Sancti Spiritu y en Santiago –en la Universidad de Oriente.

¹¹⁰ AUUM, FMRF, caja 43, carta del rector Luis Garrido comunicando que Ruiz-Funes acepta la invitación, 31 de marzo de 1951.

¹¹¹ En su expediente de la UNAM esta relación contractual se va renovando por diferentes períodos. El 1 de febrero de 1953, con sueldo 605 pesos.

ciones sociales, Dr. Lucio Mendieta Núñez, y dirigido al rector, recomendando a Ruiz-Funes para el puesto:

Teniendo conocimiento de que el señor licenciado Jorge Minvielle Porte Petit va a dejar el puesto de investigador que tiene en este instituto de investigaciones sociales, me permito proponer a usted para que lo sustituya, al señor Doctor Mariano Ruiz Funes, eminente penalista y sociólogo. El propósito que persigo al proponer a usted al señor Dr. Ruiz Funes para que sustituya al licenciado Minvielle, es el de formar en el instituto de investigaciones sociales una pequeña sección que se dedique exclusivamente a estudios de sociología criminal enfocados en la realidad de México. Protesto a usted las seguridades de mi consideración muy atenta y distinguida.

Ruiz-Funes firma un recibí de la tesorería por 84 pesos, por sueldo devengado que le corresponde por la primera quincena de junio en curso, como profesor de un grupo de 3 horas semanales de clases (2.º C) y 168.98 pesos mensuales en la facultad de derecho, 17 de junio de 1952.

Después será interino del licenciado Fernando Castellanos Tena, que dispone de una licencia sin sueldo¹¹². Fue también interino del Dr. Raúl Carrancá y Trujillo, que gozaba de una licencia sin sueldo.

Continúa con sus conferencias en distintas instituciones, como en el Departamento Autónomo de Higiene Mental en Toluca¹¹³. También firma con la UNAM el contrato de edición del libro *Criminología de los menores*¹¹⁴.

El 7 de agosto se le manda notificación del rectorado del acuerdo, «tomando en consideración los altos méritos» que en él concurren, nombrándolo a partir del 16 de julio profesor para impartir un curso superior de derecho penal del doctorado en derecho, así como la propuesta por parte del director de la facultad, Mario de la Cueva, al secretario general de la UNAM, para que a partir del día 15 se le designe profesor interino del «Curso Superior de Derecho Penal» del doctorado en derecho sustituyendo a Raúl Carrancá y Trujillo, que goza de una licencia sin sueldo.

En el que sería el último año de su vida, con 64 años, alcanza la titularidad. Profesor de derecho penal 2.º C, con 3 horas semanales en la facultad de derecho. El secretario del consejo universitario comunica al director de la facultad que ha aprobado el dictamen favorable de la Comisión de trabajo docente, designando a Ruiz-Funes profesor de carrera titular, a partir del 1 de febrero. El director de la facultad pide al jefe del departamento de personal ordene haga figurar en la nómina de sueldos de la facultad en el doctorado a Ruiz-Funes, como profesor de los grupos de criminología y estudios superiores de derecho

¹¹² El 6 de junio de 1952 hay una propuesta del director de la facultad al secretario general para que a partir del 1 julio se designe profesor interino del grupo 2 –de segundo curso de derecho penal– a Ruiz-Funes, quien sustituirá al licenciado Fernando Castellanos Tena. Firmado Mario de la Cueva.

¹¹³ AUUM, FMRF, caja 43, carta de agradecimiento por las conferencias impartidas de 2 de agosto de 1952.

¹¹⁴ AUUM, FMRF, caja 43, contrato de edición de 9 de diciembre de 1952.

penal, 6 de abril de 1953. Después profesor de derecho penal en el doctorado, con alta el 16 de abril, y profesor de criminología también en doctorado.

Ruiz-Funes falleció el 2 de julio de 1953 en México D.F. Como aparece en el expediente de la universidad, su esposa Carmen Montesinos firmó el recibí de la tesorería de la UNAM, la cantidad de 1397,85 pesos por sueldo devengado y no cobrado, como profesor de dos grupos de tres horas semanales y 199.55 mensuales cada grupo, en el doctorado de la facultad de derecho, del 16 de marzo al 30 de junio de ese año. Su domicilio personal que consta en el expediente era Amazonas, número 26, departamento 4, México D.F.

El director del instituto de investigaciones sociales, Lucio Mendieta y Núñez, remite al jefe del departamento de nóminas cheque girado por la universidad a cargo del Banco de Comercio, y a favor de Ruiz-Funes, por la cantidad de 282.72 pesos en pago de sueldos correspondientes a la primera quincena de julio, por su fallecimiento.

Fuera de los expedientes es de sobra conocido que durante su exilio tuvo gran influencia en la elaboración del derecho penal en Latinoamérica –Cuba¹¹⁵, Venezuela¹¹⁶, Brasil, República Dominicana, Argentina, Guatemala, El Salvador, y en particular en México¹¹⁷–, fue catedrático honorario de la facultad de derecho de la universidad de San Marcos, en Lima¹¹⁸; de ciencias jurídicas y sociales de la universidad de San Carlos, en Guatemala; profesor honorario de la Universidad Autónoma de El Salvador, socio de honor del Instituto criminológico de Cuba, y de la Sociedad argentina de criminología¹¹⁹, asistencia al primer congreso panamericano de Criminología en Río de Janeiro en 1947...

En su obra del exilio profundizó sobre un tema con una fuerte carga personal; el genocidio y el crimen de guerra, años antes de los juicios de Nuremberg, y con la decepción de ver cómo el régimen de Franco era tolerado por las democracias, quedando impune su violencia represiva. En 1945 pronunció conferencias en La Habana sobre *Los criminales de guerra* y *La justicia de guerra*¹²⁰. También publi-

¹¹⁵ Además de las reseñadas en 1950, impartió un ciclo de 10 conferencias y las lecciones inaugurales de cursos de criminología en Santa Clara en noviembre de 1945, para el Colegio de Abogados y el Colegio de Médicos. Posteriormente, las conferencias «Factores hereditarios en la delincuencia de los menores», en Trinidad, el 24 de abril de 1948. En el Casino español de Santa Clara, el 15 de abril de 1948 sobre «La pena de muerte en la historia».

¹¹⁶ AUUM, FMRF, caja 43, invitación del Colegio de Abogados del Estado de Zulia, 10-3-1948, conferencia «La selección penitenciaria» en la Sociedad «Mutuo Auxilio».

¹¹⁷ AUUM, FMRF, caja 43. Carta de Luis Chico Goerne, de 18 de marzo de 1949, comunicando su elección como miembro del Colegio de estudios penales de México, que congrega a todos los funcionarios del poder judicial de la República y personalidades destacadas sobre el fenómeno del crimen, fundado por la primera sala de la Suprema corte de justicia de la nación.

¹¹⁸ Conferencia 20 de septiembre 1947, en la Sociedad Peruana de Medicina Legal y en la Sociedad peruana de ciencias penales titulada «Evolución del concepto de testimonio». Ciclo de conferencias en la Universidad de San Marcos.

¹¹⁹ También es propuesto como miembro honorario extranjero de la Sociedad argentina de sexología, biotipología y eugenesia, por Emilio Corbiere y Ramón Melgar, el 5 de noviembre de 1945.

¹²⁰ Mariano RUIZ-FUNES, *Los criminales de guerra* y *La justicia de guerra* ambas conferencias publicadas en Ultra, Cultura contemporánea, n.º 112, La Habana, 1945.

có *El genocidio y sus formas* en México, en 1949¹²¹; al año siguiente apareció en Brasil su libro *Criminología de guerra. La guerra como crimen y causa del delito*¹²². En su bibliografía política, entre 1942-1950, hay que destacar: sus artículos «Las consecuencias criminológicas de la guerra» I y II, sus discursos sobre «El genocidio y sus formas», «El genocidio en España. Acusación contra el Gobierno de hecho por la persecución de la masonería», y los folletos *El régimen de Franco comete el delito de genocidio* y *Un caso de genocidio*¹²³.

A su fallecimiento escribieron necrológicas compañeros y amigos como Manuel Jiménez Huerta y el rector Luis Garrido¹²⁴ quien lo consideró «uno de los autores más citados de la literatura criminológica del nuevo mundo».

V. LA PROVISIÓN DE SU CÁTEDRA VACANTE DE MURCIA EN 1940

Por último presentamos cómo se cubrió después de la guerra la cátedra que desempeñaba Ruiz-Funes en Murcia. A través de ella podemos avanzar en el estudio de la descapitalización de la universidad española, contrastando los requisitos exigidos en la postguerra para el acceso a las cátedras, y valorar el perfil científico del nuevo profesorado frente al obligado a partir a un exilio incierto. Ya se han presentado estudios sobre algunos profesores exiliados¹²⁵.

¹²¹ Mariano RUIZ-FUNES, *El genocidio y sus formas*, Conferencia, México D.F., Publicaciones del Ateneo Libertad, 1949.

¹²² Mariano RUIZ-FUNES, *Criminología de guerra*, traducción al portugués, Sao Paulo, Edicao Saravia, 1950, Premio Afranio Peixoto en 1947.

¹²³ Mariano RUIZ-FUNES, «Las consecuencias criminológicas de la guerra», I y II, *Mundo Libre*, tomo I, n.º 3 y n.º 10 respectivamente, México D.F., 1942; «El genocidio y sus formas», discursos, La primera reunión de la UPUUE, La Habana, Universidad de La Habana, 1944; «El genocidio en España. Acusación contra el Gobierno de hecho por la persecución de la masonería», *Boletín de la Agrupación de Universitarios Españoles*, México D.F., n.º 2 (enero-febrero 1946); folletos, *El régimen de Franco comete el delito de genocidio*, México, Publicaciones del Ateneo Libertad, VIII, México D.F., diciembre 1949; *Un caso de genocidio*, México D.F., Publicaciones del Ateneo Libertad, IX, julio 1950.

¹²⁴ Luis GARRIDO, «Necrológica Mariano Ruiz Funes», *Revista Universidad de México*, vol. VIII, n.º 1 septiembre 1953, consultado en AUUM, FMRF, caja 43. Mariano JIMÉNEZ HUERTA, «Necrológica Mariano Ruiz Funes», *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*, n.º 17 (mayo-agosto 1953), pp. 255-256. Hay otras semblanzas en la edición póstuma y libro homenaje, Mariano RUIZ FUNES, *Últimos estudios criminológicos*, La Habana, Editor Jesús Montero, 1955, señal de su proyección internacional en América, donde escriben Jiménez de Asúa, Julián Calvo...

¹²⁵ M.ª Fernanda MANCEBO y Yolanda BLASCO GIL, «Pere Bosch Gimpera y Luis Recasens Siches. Profesores exiliados y provisión de sus cátedras»; también, Yolanda BLASCO GIL y Armando Pavón Romero, «El exilio y el descubrimiento de una vocación antropológica», ambos trabajos presentados en el *Congreso internacional 70 Años de exilio español en México* (UNAM, 2009). Yolanda BLASCO GIL y M.ª Fernanda MANCEBO, «Niceto Alcalá-Zamora Castillo y Pedro Urbano de la Calle González. Profesores exiliados y provisión de sus cátedras», *Cuestiones pedagógicas*, Sevilla, 19 (2008-2009), pp. 173-189; en la misma revista un homenaje a M.ª Fernanda Mancebo, en Yolanda BLASCO GIL, «Agustín Millares Carlo en el exilio», *Cuestiones pedagógicas*, 20 (2009/2010), pp. 161-179; y «Los costes del franquismo para la universidad española y para los profesores exiliados. El caso de Pere Bosch-Gimpera», *Historiografías*, 3 (enero-junio, 2012), pp. 45-61.

Desde el exilio Ruiz-Funes criticó duramente la política universitaria del franquismo, en México manifestó su denuncia de la universidad española en varias revistas como *Las Españas*:

Los profesores universitarios españoles fueron depurados y sometidos. La depuración privó a unos de sus cátedras y descendió a otros de categoría. Se les exigió, cuando no era posible la sumisión, la neutralidad intelectual, protegida con el silencio. Conocemos casos de personas amigas arruinadas económicamente por un traslado, porque a la vez se le confiscaron sus bienes, y obligadas mediante la amenaza de la prisión a ser neutrales. Llegar a una ciudad desconocida, con malos antecedentes políticos, y especialmente recomendado a la banda local de Falange, constituía una peligrosa aventura. Los nuevos universitarios se han reclutado no a base de su competencia sino de sus servicios. El nuevo régimen ha multiplicado, en términos excesivos, la creación de intereses y ha dispuesto del máximo de cargos públicos para premiar actividades políticas. La Universidad no se ha visto libre de este vergonzoso gravamen¹²⁶.

Ruiz-Funes parecía conocer la realidad que se estaba viviendo en la universidad española.

Siete años antes de escribir este artículo, en 1940, la cátedra de derecho penal que él había desempeñado en Murcia hasta la guerra –en 1935 aparece aun en el escalafón de catedráticos, último de la República en paz¹²⁷– salió a oposición en turno libre–, junto con las cátedras de las facultades de Valladolid y Oviedo¹²⁸. En esta fecha se convocan las primeras oposiciones tras la guerra, hay urgencia de proveer las cátedras con afectos al –régimen, y en ese primer momento la Falange controlará las cátedras, después vendría el periodo de ascenso del Opus dei...¹²⁹.

Sobre la situación de la universidad en España las opiniones de Ruiz-Funes son abundantes, no sólo ante la regulación de 1939 y 1943, sino ante la situación de postguerra, el «panorama patético de la desintegración de la Universidad española». Entre sus dolencias señala antes aquellas vinculadas a la raíz de la universidad como lugar del conocimiento:

...muchas cátedras sin titular y sin porvenir por falta de personas aptas para ocuparlas; la enseñanza superior en manos de profesores improvisados por una política que tiene desdén y miedo a la inteligencia, y que sustituye el pensamiento por la violencia y la vocación por la audacia; ausencia de maestros y de los núcleos científicos que dirigían y animaban; ruptura, sin posibili-

¹²⁶ Mariano RUIZ-FUNES, «La corrupción en la universidad española», *Las Españas*, 7 (1947), p. 16.

¹²⁷ Escalafón de los catedráticos numerarios de universidades de la República de 1935. En la lista de catedráticos de universidad de 1940-1941, en la relación por orden alfabético de catedráticos evidentemente ya no aparece Ruiz-Funes sino quien ocupó su cátedra en Murcia, Antonio Ferrer Sama.

¹²⁸ Véase el expediente en AGA, Educación, caja 32/ legajo 13571.

¹²⁹ Yolanda BLASCO GIL y M.^a Fernanda MANCEBO, *Oposiciones y concursos a cátedra de historia en la universidad de Franco (1939-1950)*..., capítulo V: El irresistible ascenso del Opus dei (1941-1942), pp. 127-156.

dad de reanudación, de muchas investigaciones que gozaban del crédito de la obra realizada y llevaban en germen una importante labor futura; instrumentos de trabajo destruidos, centros de alta cultura aniquilados y bibliotecas dispersadas¹³⁰.

Por supuesto también repasa la organización corporativa, los sindicatos, la presencia de los obispos, la falange...

En el texto Ruiz-Funes se detiene al final en su especialidad, donde «Dos años después de terminar la guerra, de trece cátedras de derecho penal, quedaban vacantes en España ocho, por obra de la muerte o del destierro». No sería precisamente la que ocupaba en Murcia, que sería provista con diligencia en la primera serie de convocatorias en 1940.

En abril de 1940, Franco y su consejo de ministros sancionan el decreto para proveer las vacantes producidas por la depuración de los funcionarios públicos¹³¹. La historiografía las ha denominado «oposiciones patrióticas» y se ha estudiado su impacto en la universidad¹³². Los reglamentos de oposiciones

¹³⁰ Mariano RUIZ-FUNES GARCÍA, *El doctor Grau San Martín y los universitarios españoles...* Recogido en Manuel RUIZ-FUNES (ed.), *Mariano Ruiz-Funes: comentarista de su tiempo...*, pp. 70-74.

¹³¹ Sobre la represión y depuración franquista, María Encarna NICOLÁS MARÍN, «Los expedientes de depuración: una fuente para historiar la violencia política del franquismo», *Áreas*, n.º 9 (1988), 103-124. Juan Luis RUBIO MAYORAL, «El profesorado de la Universidad de Sevilla. Aproximación al proceso de depuración política (1936-1939)», *Universidad y poder. Problemas históricos*, M.ª Nieves GÓMEZ GARCÍA (ed.), GIHUS, Sevilla, 1993, pp. 57-113. Manuel ORTIZ HERAS, *Violencia política en la II República y el primer franquismo*, Madrid, Siglo XXI, 1996. Santos JULIÁ (coord.), *Víctimas de la guerra civil*, Madrid, Temas de hoy, 1999. Mariano PESET y M.ª Fernanda MANCEBO, «Exilio y depuraciones», *Historia de la Universidad de Valencia*, 3 vols., Universitat de València, 1999, II, pp. 249-257, en especial 254-257. Se dismantelaron escuelas científicas enteras, Luis Enrique OTERO CARVAJAL (dir.), *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Madrid, Editorial Complutense, 2006. Jaume CLARET MIRANDA, *El atroz desmoche. La destrucción de la Universidad española por el franquismo, 1936-1945*, Barcelona, Crítica, 2006; «La universidad de Salamanca, plataforma de la represión en el sistema universitario español», en Ricardo ROBLEDO HERNÁNDEZ (ed.) *Esta salvaje pesadilla: Salamanca en la Guerra Civil Española*, Crítica, 2007, pp. 215-230, cap. 6. Juan Manuel FERNÁNDEZ SORIA y M.ª del Carmen AGULLÓ, *Maestros valencianos bajo el franquismo. La depuración del magisterio: 1939-1944*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1999. Marc BALDÓ LACOMBA, «Represión franquista del profesorado universitario», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 14 (2011), pp. 31-51.

¹³² Ya han sido estudiadas algunas oposiciones «patrióticas» después de la guerra civil, para la facultad de derecho, Yolanda BLASCO GIL, «Primeras oposiciones a cátedra de derecho administrativo en la postguerra», *Derecho, historia y universidades. Estudios dedicados a Mariano Peset*, 2 vols., Universitat de València, 2007, I, pp. 243-252; Yolanda BLASCO GIL y Jorge CORREA, «Oposiciones patrióticas a cátedras de derecho civil durante la postguerra (1940-1942)», *Ciencia y academia, IX Congreso de historia de las universidades hispánicas (Valencia, septiembre 2005)*, 2 vols., Universitat de València, 2008, I, pp. 225-250; «Las primeras oposiciones a cátedras de filosofía del derecho (1941-1942)», *Facultades y Grados, X Congreso de historia de las universidades hispánicas (Valencia, septiembre 2007)*, 2 vols., Universitat de València, 2010, I, pp. 259-273; «Primeras oposiciones a cátedra de derecho canónico en la postguerra, 1940-1942», *Matrícula y lecciones. XI Congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, noviembre 2011)*, 2 vols., Valencia, Universitat de València, 2012, I, pp. 251-265. Desde un enfoque diferente, Manuel MARTÍNEZ NEIRA, «Los catedráticos de la posguerra. Las oposiciones a

establecían desde antiguo los pasos a seguir: la convocatoria de la plaza a cubrir, señalando el turno a que corresponde –traslado, entre auxiliares o libre entre doctores–¹³³; el nombramiento del tribunal, el presidente y cuatro vocales; así como los suplentes; la firma de los aspirantes, acompañada de la documentación requerida; en la fecha de presentación señalada por el tribunal se daba comienzo al primer ejercicio, al que seguían los otros cinco; por último, se realiza la votación del tribunal.

El ministro de educación nacional, José Ibáñez Martín, asumía el control de quienes habían de decidir. El decreto de 13 de julio de 1940 le autorizaba para designar al presidente y los vocales del tribunal. El presidente era escogido entre vocales del patronato e investigadores del CSIC, miembros del Instituto de España o académicos –art. 1.º–. Los vocales serían catedráticos de universidad, al menos tres, o de patronatos mencionados en el artículo anterior, así como reputados especialistas en la materia de la cátedra a proveer, con títulos suficientes –art. 2.º–. Ahora, sin más, el ministro se reserva el nombramiento completo del tribunal; en lo demás dejaba subsistente el reglamento del 31. Ibáñez Martín conocía de primera mano la universidad de Murcia. Profesor del instituto de segunda enseñanza de la ciudad, había sido teniente de alcalde, secretario del Comité Provincial de Unión Patriótica y primer secretario de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas en 1925¹³⁴. Fue designado diputado provincial, por el distrito de Murcia capital, el 20 de enero de 1924, tras el golpe de estado de Primo de Rivera que disolvió los ayuntamientos y las diputaciones. Vicepresidente de la Diputación desde abril de 1925 junto al rector Loustau, quien compatibilizaba el cargo académico con la presidencia al comienzo de la dictadura de Primo de Rivera –desde 1924 hasta 1926–. Después lo sustituiría como presidente de la Diputación entre el 23 de septiembre

cátedra de historia del derecho español en el primer franquismo», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 6 (2003), pp. 135-219 y «La facultad de derecho de Salamanca en la posguerra», *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente*, Salamanca, 2004, pp. 149-208. Manuel J. PELÁEZ, «Las oposiciones a cátedras de derecho romano de 1943 (Álvaro D'Ors Pérez-Peix, Faustino Gutiérrez Alviz y Francisco Hernández Tejero), 1.ª parte», *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos*, Valparaíso, n.º 30 (2008), pp. 505-537. Para la facultad de filosofía y letras, sección historia, Yolanda BLASCO GIL y M.ª Fernanda MANCEBO, «Las primeras oposiciones «patrióticas» a cátedras de historia (1940-1941)», *Spagna Contemporánea*, 36 (2009), pp. 119-142; *Oposiciones y concursos a cátedras de historia en la universidad de Franco (1939-1950)*, Universitat de València, 2010, hemos de advertir –sirva de fe de erratas– que en la página 227 hay un error de imprenta al fechar la última oposición que abarca el trabajo. En el epígrafe «J. Historia de España, edad moderna y contemporánea, historia general de España, moderna y contemporánea, historia de América e historia de la colonización española, Zaragoza, 25-V-1944», en lugar de esta fecha debería poner 20-II-1950, año en que finaliza el estudio.

¹³³ Mariano Ruiz-Funes señalaba a este respecto «El profesorado carece de las garantías de selección e inamovilidad», en relación al decreto de 5 de septiembre de 1940 que permitía al Ministerio mover los turnos de selección. Véase AUUM, FMRF, caja 51, «La universidad española actual». Documento sin fechar. Puede fecharse aproximadamente en «vísperas del Congreso Hispano-Americano de Universidades». En todo caso, posterior a 1949, muerte de Fernando de los Ríos.

¹³⁴ Luis Miguel MORENO FERNÁNDEZ, «La Asociación Católica Nacional de Propagandistas y el diario La Verdad de Murcia durante la II República», *Anales de Historia Contemporánea*, vol. III, pp. 189-213.

de 1926 y el 5 de marzo de 1929. En 1933 compitió por un escaño en la provincia con Ruiz-Funes por el partido de Acción Popular Murciana –CEDA–, siendo elegido el primero y nombrado diputado a cortes hasta 1936¹³⁵.

Los documentos exigidos para la firma de la oposición –en el plazo que abría la convocatoria– eran los usuales: una copia del acta de nacimiento del registro civil, un certificado del registro de antecedentes penales, el grado de doctor –o título de catedrático o profesor auxiliar en otros turnos–, la hoja de servicios y certificación académica personal. Pero ahora se introducían novedades importantes, el certificado de depuración y la adhesión al movimiento, como méritos políticos.

Las oposiciones, como es sabido, constaban de seis ejercicios. El primero era la exposición durante una hora de la labor académica y trabajos de investigación que presentan los candidatos, junto a una memoria sobre el concepto, método y fuentes y el programa de la disciplina, en este caso de derecho penal, –«autobombo», se llamaba en la época–. En el segundo ejercicio se exponía la memoria y la defensa del programa. En el tercero se disertaba –durante una hora– sobre una lección de su programa, elegida por el opositor y preparada de antemano, lección magistral se le denominó a veces. En el cuarto se extraían diez bolas de entre las lecciones que comprende su programa, y el tribunal elige una, que, tras comunicación con libros, manuales y materiales, códigos... durante un tiempo, expone ante el tribunal. El quinto es un caso práctico –a veces sacado a suerte de entre los formulados por los que le juzgan–, también preparado con comunicación y consulta de materiales diversos. El último ejercicio consiste en el desarrollo escrito y la lectura, tras comunicación pero sin libros, de una lección elegida por el tribunal, entre varias sacadas a suerte por los opositores, del cuestionario publicado por los examinadores al inicio de la oposición. Algunas veces se alteraba el orden de los dos últimos ejercicios.

Desde el XIX existía una tradición de oposiciones retóricas, que fueron criticadas por Giner de los Ríos, ya que «dislocan la preparación del candidato, perturban su salud, envenenan, a la vez, su vida moral y su intención científica, y alimentan la necia pretensión de que no tenemos que cuidarnos de los métodos para formar profesores, sino para elegirlos, como si los tuviéramos ya formados»¹³⁶. Primaba la memoria, se valoraban las dotes de exposición. Se atendía más a sus conocimientos y capacidad docente que a su investigación, aunque desde el reglamento de Romanones de 1910 hasta el republicano de 1931 había aumentado la importancia de las publicaciones, de la investigación. Las influencias y grupo a que pertenecían eran muy importantes; ahora más aún, pues quienes no estaban alineados con el nuevo Estado habían sido excluidos por la depuración o la sospecha...

¹³⁵ Luís Miguel MORENO FERNÁNDEZ, *Acción Popular Murciana: la derecha confesional en Murcia durante la II República*, Murcia, Servicio de Publicaciones e intercambio científico de la Universidad de Murcia, 1987, p. 125.

¹³⁶ Francisco GINER DE LOS RÍOS, *Obras completas, XVI Ensayos menores sobre educación y enseñanza*, I, Madrid, 1927, p. 85.

Las plazas debían ser convocadas, sucesivamente en turno de concurso de traslados, oposición libre o restringida entre auxiliares, de acuerdo con la antigua norma de Claudio Moyano de 1857 y otras disposiciones posteriores¹³⁷. Aunque en estos tiempos de arbitrariedad no se respetó el automatismo de la vieja ley. Un decreto de 3 de septiembre de 1940 permite al ministro no tener en cuenta el turno, «pues en muchos casos se carece de antecedentes históricos»¹³⁸. El ministro puede convocar oposiciones a turno libre o restringido, según juzgue oportuno.

La cátedra de derecho penal de Murcia, vacante tras el exilio de Ruiz-Funes, sale a oposición –turno libre– junto a las de las universidades de Valladolid y Oviedo, el 11 de junio de 1940¹³⁹. Los aspirantes a las plazas son cinco: Juan del Rosal Fernández¹⁴⁰, Octavio Pérez Vitoria¹⁴¹, Antonio Ferrer Sama¹⁴², José Guallart y López de Goicoechea¹⁴³ y Antonio Peláez de las Heras, aunque éste último se retira¹⁴⁴. Entre los papeles que aparecen en el expediente figuran sólo los documentos de Juan del Rosal y Antonio Peláez. Completando con otras fuentes presentamos a continuación una visión somera de quiénes eran los candidatos y miembros del tribunal¹⁴⁵: carrera académica, cargos desempeñados, obras y trabajos científicos hasta 1940, así como su posicionamiento político. En el caso del opositor que obtiene la plaza que ocupaba Ruiz-Funes, Antonio Ferrer Sama, expondremos con algo más de detalle su trayectoria posterior.

Juan del Rosal, nació en Granada, tenía 32 años. Discípulo de Jiménez de Asúa y después de José Arturo Rodríguez Muñoz. El 21-IV-1936 fue nombrado por cuatro años auxiliar temporal de la cátedra de derecho penal de la universidad de Madrid¹⁴⁶. Durante la guerra fue teniente provisional de Infantería. Se

¹³⁷ Mariano PESET, «Oposiciones y selección del profesorado durante los años de la Restauración», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1, 2 (1978), pp. 3-28. Yolanda BLASCO GIL, *La facultad de derecho de Valencia durante la Restauración, 1875-1900*, Universitat de València, 2000, pp. 175-178.

¹³⁸ Se apoya en la ley de 2 de marzo de 1939, artículo 2.º, que autorizaba a los ministros a reconstruir la administración, suspendiendo la inamovilidad a los funcionarios. También Ibáñez Martín hacía segregaciones de plazas en oposiciones ya convocadas, que aparecen en el *BOE*.

¹³⁹ La orden de convocatoria y anuncio de la plaza es de 11 de junio de 1940 (*BOE* del 25 de junio). Termina el plazo el 25 de agosto. El tribunal se nombra por orden de 27 de agosto (*BOE* de 6 de septiembre); la lista provisional de admitidos y excluidos aparece también en el *BOE* de ese día; la definitiva en 27 de septiembre de 1940.

¹⁴⁰ Entrada planificada en *Diccionario de catedráticos...*, UC3M.

¹⁴¹ Aurora M.ª LÓPEZ MEDINA, «Octavio Pérez Vitoria», *Diccionario de Catedráticos...*, UC3M.

¹⁴² María José MUÑOZ GARCÍA, «Antonio Ferrer Sama», *Diccionario de Catedráticos...*, UC3M.

¹⁴³ Entrada planificada en *Diccionario de catedráticos...*, UC3M.

¹⁴⁴ Este opositor, según nuestros datos, parece que nunca llegaría a catedrático.

¹⁴⁵ Una visión de ésta y otras oposiciones de derecho penal, Sebastián MARTÍN, «Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad...», pp. 594-596.

¹⁴⁶ Antes de la guerra escribió: «Contribución de la determinación de las forma de la culpabilidad», *Revista de Derecho Público*, año V, n.º 38 (1936), pp. 13-14; comentarios de la «Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform», *Revista de Derecho Público*, año IV, n.º 38 (1935), p. 62 y n.º 41 (1935), pp. 158-160; año V, n.º 50 (1936), pp. 63-64 y n.º 53 (1936), pp. 164-165. Además comentó la obra de Edmund Mezger, *Kriminalpolitik auf kriminologischer Grundlage*, Stuttgart, 1934, también en la *Revista de Derecho Público*, año IV, n.º 38

doctoró en 1940 con una tesis titulada *Una nueva concepción del delito*¹⁴⁷. En este momento presta servicios en la Universidad de Barcelona.

Del Rosal ya había presentado solicitud para una plaza en las Universidades de Santiago y Valladolid. Solicitará participar también en ésta, adjuntando a la instancia sólo «una parte de los méritos académicos, así como los documentos de adhesión a nuestro glorioso régimen»¹⁴⁸. Reitera esta petición un mes después, dando por presentada la instancia, que será completada con la documentación oportuna que se encuentra en el ministerio por las anteriores oposiciones mencionadas¹⁴⁹. Reproducimos una de estas cartas:

Excmo. Sr.

Juan del Rosal Fernández, natural de Granada y con cédula expedida en la misma ciudad, Exteniente provisional de Infantería y Profesor Encargado de curso de la cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el debido respeto y subordinación expone a V.E. que:

Habiendo sido cursada con anterioridad una instancia para participar en las oposiciones en turno libre de las cátedras de Derecho penal de las Universidades de Santiago y Valladolid, posteriormente de Valladolid y Oviedo, adjunto la presente documentación para completar la anteriormente cursada y para que tenga a bien disponer que se tenga por presentada. Dios guarde a V.E. muchos años. Barcelona día 15 de septiembre de 1940.

Además el rector de la Universidad de Barcelona vuelve a cursar su instancia, para que se admita la documentación para completar la que presentó con anterioridad al solicitar las otras plazas citadas¹⁵⁰. El jefe del registro central de penados y rebeldes envía un certificado de 23 de septiembre, de que no aparece ninguna nota en ese registro que haga referencia a Juan del Rosal.

En cuanto al aspirante Antonio Peláez de las Heras, salmantino, doctor en derecho y ayudante de clases prácticas de la universidad de Salamanca, de 37 años, y que finalmente se retirará de la oposición, destacamos solamente su adhesión incondicional al movimiento nacional.

Hacen constar: Que conocen perfectamente al Doctor Graduado Don Antonio Peláez de las Heras, natural de esta Capital, y le consideran incondi-

(1935), pp. 196-197. Del mismo modo, *Archiv für Kriminologie* o de la *Zeitschrift für der gesamte Strafrechtswissenschaft*, año IV, 38 (1935), pp. 59-61.

¹⁴⁷ Su tesis la publicaría posteriormente en el *Boletín de la Universidad de Granada*, en 1942.

¹⁴⁸ AGA, Educación, 32/13571. Carta al director general de enseñanza media y superior, de 10 de agosto de 1940, y carta al ministro de educación nacional de 16 de agosto de 1940. En la misma fecha, el rector de Barcelona cursa al director general la instancia que eleva a ese ministerio de educación en súplica para que sea admitido como opositor Juan del Rosal a la cátedra de penal de Murcia. En nota manuscrita se hace constar que la documentación completa se presentó a la cátedra de Valladolid –turno libre–.

¹⁴⁹ AGA, Educación, 32/13571. Cartas al Ministerio de educación nacional, de 13 y 15 de septiembre de 1940.

¹⁵⁰ AGA, Educación, 32/13571. Carta de 16 de septiembre de 1940.

cionalmente adicto al nuevo Estado español, habiendo sido siempre persona de orden e intachable conducta, tanto moral como política.

Y para que pueda hacerlo constar donde le sea necesario, firmamos la presente en Salamanca a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta ¹⁵¹.

Octavio Pérez Vitoria, nació en Barcelona el 8 de mayo de 1912. Tenía 28 años al presentarse a la oposición. Estudió en la Facultad de Derecho de Barcelona obteniendo el premio extraordinario de la licenciatura. En el curso 1934-35 hizo los cursos de doctorado. Estuvo pensionado en 1935 para ampliar estudios de Derecho Penal en la Universidad de Roma y estudiar el tratamiento de los menores delincuentes en Italia, y en la Real Universidad de Roma donde obtiene el título de Licenciado de la «Scuola di Perfezionamento in Diritto Penale» con la más alta calificación y mención extraordinaria, tras la realización de su tesis «I Tribunali per minorenni. Studio di legislazione comparata». Cuando estalla la guerra se encontraba en Italia, desde donde regresa para incorporarse a las filas del ejército sublevado. El 28 de junio de 1940 obtuvo el título de doctor, en la Universidad Central con la calificación de sobresaliente. La tesis se titulaba «La minoría penal y su tratamiento: historia, doctrina, legislación». Fue Profesor ayudante por oposición de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona desde el 4 de abril de 1936 y Profesor auxiliar de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona desde el 17 de agosto de 1939. Fue el encargado de cátedra de Derecho Penal de Barcelona durante el primer cursillo intensivo del curso 1939-40. Es discípulo del miembro del tribunal Eugenio Cuello Calón.

En cuanto a José Guallart y López de Goicoechea, aragonés de 41 años, licenciado y doctor en derecho, auxiliar de Jiménez Vicente en la Universidad de Zaragoza. Había escrito en 1925 *El derecho penal de los menores: Los tribunales para niños*, y *La antijuricidad como elemento del delito* en 1931. Puso de manifiesto su oposición a la Institución Libre de Enseñanza y en especial el Instituto de Estudios Penales en el capítulo «La escuela de criminología» del libro *Una poderosa fuerza secreta. La Institución Libre de Enseñanza* editado en este mismo año de 1940, donde escriben entre otros el Marqués de Lozoya, en esta obra se dejaba claro cuál era el enemigo a combatir por el nuevo régimen: la ILE y la JAE ¹⁵².

Antonio Ferrer Sama será el opositor que obtenga la cátedra con sólo 27 años. Nació el 3 de marzo de 1913 en Pozuelo de Alarcón, Madrid. Cursó sus estudios de licenciatura y doctorado en derecho en la Universidad de Madrid, título expedido el 14 de noviembre de 1940. Entre los méritos patrióticos que aporta en su hoja de servicios figura que fue excombatiente y excautivo. Además posteriormente sería condecorado con la Medalla de Campaña, con distintivo de vanguardia, concedida el 10 de enero de 1942. En cuanto a los servicios prestados con anterioridad: fue profesor ayudante de clases prácticas de la asignatura de derecho penal en la Universidad de Madrid, durante los

¹⁵¹ AGA, Educación, 32/13571. Documento de 16 de julio de 1940.

¹⁵² Luis Enrique OTERO CARVAJAL, «La destrucción de la ciencia en España», *La destrucción de la ciencia en España...*, pp. 15-72, cita en página 67 y ss.

cursos 1932-33, 1933-34 y 1939-40; profesor numerario del Centro de Estudios Universitarios de Madrid, durante el curso académico de 1939 a 1940; colaborador de la sección de derecho penal del Instituto «Francisco de Vitoria», dependiente del Patronato «Raimundo Lulio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde el 19 de junio de 1940 hasta la fecha de su nombramiento como catedrático de la universidad de Murcia. Rehabilitado sin sanción alguna en 21 de septiembre de 1940 como ayudante de clases prácticas en la universidad de Madrid ¹⁵³. Es junto al opositor Pérez Vitoria discípulo de Cuello Calón.

Pasemos ahora a describir el desarrollo de la oposición, a través de las actas del expediente.

A las doce de la mañana del 30 de septiembre de 1940, en la sala de profesores de la facultad de derecho de Madrid, se reúnen los miembros del tribunal: Inocencio Jiménez Vicente, presidente, Eugenio Cuello Calón, Juan Brey Guerra, Romualdo Hernández Serrano, como vocales, para juzgar los ejercicios.

El presidente Inocencio Jiménez Vicente era el miembro más antiguo del escalafón, nacido el 9 de noviembre de 1876 en Zaragoza. Ingresó en el cuerpo de catedráticos por oposición entre auxiliares el 9 de mayo de 1906, ocupando la cátedra de derecho penal en Zaragoza ¹⁵⁴. Mientras se desarrolla esta oposición, solicita y obtendrá el concurso de traslado a la cátedra de estudios superiores de derecho penal y antropología criminal de doctorado en la universidad de Madrid. Fue vicepresidente del Tribunal de menores de Zaragoza y miembro del Consejo Superior de Protección de Menores, fuera del tiempo del «período rojo» en el que fue separado del servicio y perseguido, como hace constar en su expediente del concurso de traslados ¹⁵⁵. Destacado primorriverista, formó parte de la Asamblea Nacional Consultiva, miembro de la Comisión Permanente del Real Consejo de Instrucción Pública y Consejero de Estado en la «época anterior a la república», donde también colaboró en la preparación del código penal. Reingresado en el escalafón desde el 13 de enero 1938, por las «persecuciones sufridas en Madrid». En 1938 y 1939 imparte conferencias sobre «Política Social del Nuevo Estado», en Zaragoza y Santander. Secretario General de varias asambleas universitarias, formó parte de la Comisión de reforma universitaria (1938). Pertenece a la Hermandad de Caballeros de España desde 1938 ¹⁵⁶.

¹⁵³ Archivo Universidad de Valencia (AUV), PDI 77/8.

¹⁵⁴ En el escalafón de catedráticos numerarios de 1934 ocupa el número 85.

¹⁵⁵ Concurso de traslados convocado por orden de 25 de septiembre de 1940 (BOE del 30), Nombrado por orden de 7 de noviembre de 1940 (BOE 11 de enero de 1941). Expediente de oposición en AGA, Educación, legajo 9610-18 –conforme a firmas del año 2003–.

¹⁵⁶ Entre sus obras: *La acción social en Bélgica*, Zaragoza, 1904; *Vademecum del propagandista de sindicatos agrícolas*, Zaragoza, 1907 (1.ª ed.) y 1908 (2.ª ed.); *Vademecum del propagandista de sindicatos obreros*, Zaragoza, 1909; *Las inversiones de los fondos de Previsión*. Con XII apéndices, Madrid, 1927; *Veinte años de previsión social*, Madrid, 1929; *El instituto nacional de previsión. Notas sobre su desarrollo*, Madrid, 1930; *La obra de los homenajes a la vejez*, Madrid, 1931; *El Seguro social y privado*, Madrid, 1934.

El vocal Eugenio Cuello Calón nació en Salamanca el 26 de octubre de 1879¹⁵⁷. Claramente alineado con el franquismo¹⁵⁸ supero la depuración sin problemas por su «demostrada adhesión al glorioso movimiento nacional»¹⁵⁹. Su tesis doctoral trató sobre la *Criminalidad anarquista* (1901), leída en la universidad central¹⁶⁰. Es el segundo más antiguo del tribunal, ingresó en el escalafón de catedráticos—oposición entre auxiliares— el 19 de enero de 1911, en la cátedra de penal de Barcelona, donde se encuentra en este momento. Más tarde pasaría a Madrid¹⁶¹. Obtuvo, además, por oposición la cátedra de Granada, de la cual no se llegó a posesionar¹⁶². Tomó parte activa en la preparación del código penal de 1928. Representó al gobierno español en la 1.ª Conferencia para la unificación del derecho penal (Varsovia, 1927), en la 2.ª Conferencia de Unificación (Roma, 1928), en el Congreso internacional de derecho penal celebrado en Bucarest en 1929. Miembro de honor de la «Sociedad Argentina de Criminología».

¹⁵⁷ Una biografía de Eugenio Cuello Calón (1879-1963) en Manuel J. PELÁEZ, *Eugenio Cuello Calón (1879-1963), Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispánicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)* [hasta 2005], vol. I (A-L) (Zaragoza, Barcelona, 2005), p. 261, donde se acompaña su bibliografía.

¹⁵⁸ Juan Carlos FERRÉ OLIVÉ, *Universidad y guerra civil: lección inaugural del curso académico 2009-2010*. Universidad de Huelva, Universidad de Huelva, Portal Iberoamericano de las Ciencias Penales, Servicio de Publicaciones, 2009, pp. 33-35.

¹⁵⁹ Manuel J. PELÁEZ y Patricia ZAMBRANA MORAL, «Más noticias sobre la depuración política universitaria de catedráticos de derecho en España (1936-1943)», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso), n.º XXIX, 2007.

¹⁶⁰ Entre sus publicaciones figuran: *La navegación aérea desde el punto de vista del Derecho penal*, Barcelona, Estudio, 1915; *Tribunales para niños*, Madrid, Suárez, 1917; *Penología*, Madrid, Reus, 1920; *El proyecto del código penal alemán de 1919*, Madrid, Reus, 1924; *L'extradition de nationaux. L'extradition des criminels politiques. Estudio presentado a la «2.ª Conferencia para la Unificación del Derecho Penal»* (Roma, 1928); *El código penal de 8 de septiembre de 1928*, Barcelona, Bosch, 1929; *Las faltas en el nuevo código penal*, Madrid, Suárez, 1929; *El nuevo código penal español*, vol. 1, Barcelona, Bosch, 1929; vol. 2.º, Barcelona, Bosch, 1930; *El derecho penal de Rusia soviética*, Barcelona, Bosch, 1931; *Exposición del código penal reformado de 1932*, Barcelona, Bosch, 1932; *Derecho penal*, 3 volúmenes: 1er volumen, 5.ª edición 1940; 2.º volumen, 1.ª edición 1936; 3er volumen, 1.ª edición 1940, Barcelona, Bosch; *Código penal reformado de 27 de octubre de 1932 y leyes complementarias*, Barcelona, Bosch, 3.ª edición, 1934; *Criminalidad infantil y juvenil*, Barcelona, Bosch, 1934; *El derecho penal de las dictaduras* (Rusia, Italia, Alemania), Barcelona, Bosch, 1934; *Reformas introducidas en las legislaciones penales alemana e italiana después de la última guerra mundial* (1948); *El Proyecto de Reforma Penal Inglesa* (1948), comentario al Criminal Justice Bill de 1947; *La reforma penal en España*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1949; *El nuevo Código Penal de la República Democrática Alemana, su legislación penal especial y la Administración de Justicia penal en estos territorios*, (1952); *Tres temas penales*, Barcelona, Bosch, 1955; *La nueva penología*, 1958; *Derecho penal. Parte general*, Barcelona, Bosch, 1971; *La moderna penología*, Barcelona, Bosch, 1974; *Derecho Penal. Tomo I, Parte General*, Barcelona, Bosch, 1975; *Derecho Penal, Tomo II, Parte Especial*, Barcelona, Bosch, 1975; *Derecho Penal (Parte General)*, Barcelona, Bosch, 1980.

¹⁶¹ En el escalafón de catedráticos de 1948 figura con el número 15 y aparece ya en Madrid. Falleció en Santander en 1963. Concurso de traslado para la provisión de la cátedra de derecho penal en la facultad de derecho de la universidad de Madrid: orden de convocatoria y anuncio de 17 de septiembre de 1940 (BOE del 21). Termina el plazo el día 10 de octubre de 1940. Nombrado Eugenio Cuello Calón por orden de 21-X-40 (BOE 1 de noviembre). Véase AGA, Educación, caja 32/13627.

¹⁶² Así figura en los Escalafones de catedráticos universitarios en la casilla de «Observaciones». En el Escalafón de catedráticos numerarios de 1934 ocupa el número 118.

Vocal de la Comisión General de Codificación. Miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de su Consejo Ejecutivo y de su Comisión Permanente. Jefe de la Sección de Derecho Penal del «Instituto Francisco de Vitoria»¹⁶³. Paradójico es que Cuello Calón también formó parte del tribunal para la provisión de esta misma cátedra, cuando en 1919 la obtuvo Ruiz-Funes¹⁶⁴.

Los otros dos vocales Brey Guerra y Hernández Serrano no son catedráticos. Brey Guerra era magistrado del tribunal supremo, llegaría a ser presidente honorario de la Sala del mismo tribunal y comendador de la Orden de Isabel la Católica. Mientras Hernández Serrano era inspector fiscal del Tribunal Supremo. Este fiscal extremeño estará muy relacionado con diversos ministros del franquismo¹⁶⁵.

En cuanto al otro miembro del tribunal, Isaías Sánchez y Sánchez-Tejerina, catedrático de Salamanca, el expediente recoge las comunicaciones que hace llegar –tanto postal como telegráficamente–, al tribunal informando de que no puede asistir a la primera sesión por problemas de salud y «ocupaciones oficiales inaplazables». Por lo que acuerdan empezar los trabajos preparatorios, esperando para la constitución definitiva que pueda asistir o nombrar a su suplente. Al final pudo asistir y ejerce de secretario en la oposición. De entre los miembros del tribunal es el tercero en antigüedad en el escalafón. Nació el 6 de julio de 1892 en Villarramiel (Palencia) e ingresó como catedrático por oposición entre auxiliares el 3 de abril de 1923 en Oviedo, después pasó a Salamanca donde se encuentra en este momento¹⁶⁶. Queda patente su adhesión al movimiento, que pondrá de manifiesto en la hoja de servicios que presentará en su concurso de traslado a Madrid en 1941, que dice:

Dirigió en Asturias, en los años revolucionarios, anteriores al movimiento, a las Juventudes de Derechas de Asturias, mereciendo la persecución de los elementos de la anti-Patria, y estar a disposición del llamado Tribunal popular en Octubre de 1934 en Oviedo, y amenazado de muerte seriamente. Nombrado durante el Glorioso Alzamiento Miembro de la Comisión Depuradora Uni-

¹⁶³ AGA, Educación, caja 32/13627. Sus publicaciones en Manuel J. PELÁEZ, *Diccionario crítico...*, [hasta 2005], vol. I (A-L), p. 261, sus artículos publicados en revistas españolas especialmente en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* y en revistas extranjeras como la *Revue Internationale Droit Pénal* de París, *Revue de Droit Pénal et Criminologie* de Bruselas, *Rivista internazionale di Filosofia del Diritto* de Roma, *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft* de Berlín.

¹⁶⁴ A pesar de estas circunstancias, Ruiz-Funes reconoce haber recibido en su exilio una «cariñosa carta» de Cuello Calón. Mariano RUIZ-FUNES, «La tortura del número», *Novedades*, 13 de enero de 1948. Recogido en el libro Manuel RUIZ-FUNES (ed.), *Mariano Ruiz-Funes: comentarista de su tiempo...*, pp. 280-282

¹⁶⁵ Carlos JIMÉNEZ VILLAREJO, *La destrucción del orden republicano (apuntes jurídicos)*, 04/03/07, en la red.

¹⁶⁶ Posteriormente pasará a Madrid, a la segunda cátedra de derecho penal de esta universidad. Véase en AGA, Educación, caja 32/13626. Concurso de traslado para la provisión de la cátedra de Estudios Superiores de derecho penal y antropología criminal (Doctorado) en la facultad de derecho de esa universidad. Orden de convocatoria y anuncio de 8 de mayo de 1941 (*BOE* del 18). Termina el plazo el día 7 de junio. Nombrado Isaías Sánchez y Sánchez-Tejerina por orden de 18 de junio de 1941 (*BOE* de 23 de julio). En el escalafón de catedráticos de 1948, en el índice alfabético hay un error en la página 117 al colocarlo con el número 11, pues ocupa el número 107. En el escalafón de 1955 ocupará el número 61.

versitaria, por Decreto de la Junta Técnica del Estado, con fecha 16 de noviembre de 1936. Nombrado Juez Instructor de la Logia Helmántica (Salamanca), terminando este Sumario que le obligó a desplazarse y tomar declaración a varios detenidos en cárceles de diferentes provincias. Nombrado Vocal Letrado del Tribunal contra la Masonería y Comunismo, cargo que por exceso de trabajo, y falta de salud, pidió respetuosamente ser reemplazado. Como lo ha sido, en efecto. Perteneció como Diputado a la Junta del Colegio de Oviedo que se constituyó entre los elementos más destacados de las derechas, después de la revolución del 34¹⁶⁷.

Por otra parte, se le ha caracterizado por algún autor como «un convencido, no un oportunista», «un reaccionario consecuente y patológico, con evidentes rasgos de fanatismo incontrolado»¹⁶⁸.

Por tanto, el tribunal está compuesto por tres catedráticos y dos personas de prestigio pertenecientes a la magistratura y fiscalía, todos ellos, se supone, conocedores de la materia y claramente designados por el ministro.

Al comienzo el presidente señaló quiénes eran los aspirantes: los mencionados, Juan del Rosal, Octavio Pérez, Antonio Ferrer, José Guallart y Antonio Peláez, cuya documentación fue examinada previamente por el ministerio. Asimismo que habían sido tenidas en cuenta todas las disposiciones dictadas en los

¹⁶⁷ AGA, Educación, caja 32/13626. Publicó entre otras obras: *Lo que castiga la Ley*, Código penal explicado con una introducción del Profesor Saldaña, Madrid, Esperia, 1917; *Teoría de los delitos de omisión*, Un volumen de la Biblioteca Jurídica de Autores Nacionales y Extranjeros, Madrid, Reus, 1918; *Apéndice a la obra de Contestaciones de Derecho Penal de Judicatura*, Madrid, Reus, 1922; *El estado de necesidad en Derecho Penal*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1923; *Los delitos religiosos en España*, Discurso de apertura en la Universidad de Oviedo, 1934; *Derecho Penal Español*, primera edición, segunda edición corregida y aumentada; tercera edición corregida y aumentada con nueva Jurisprudencia, Salamanca; *El alzamiento nacional, fue un caso de legítima defensa colectiva*, Discurso de apertura en la Universidad de Salamanca, 1940; *Derecho y Procedimiento Penal*, folletos, 1940. Además de artículos publicados en varias revistas, como: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, *El Procurador Español*, *Revista Médica Asturiana*, *Revista de la SEU de Salamanca*. Algunos de estos artículos reproducidos en revistas extranjeras. Como él mismo consigna en su hoja de servicios al concurso de traslado a Madrid en 1941, ha impartido varias conferencias –donde pone patente su adhesión al régimen–: «Centenares de conferencias en los Paraninfos de las Universidades de Oviedo y Salamanca. Ateneos, entre otros: Madrid, Santander, Gijón, Oviedo, etc. Debiendo señalar especialmente: un cursillo de 12 conferencias sobre problemas de Psiquiatría pronunciadas en la Universidad de Oviedo. Un cursillo de 8 conferencias, pronunciadas en Salamanca sobre Biología, Psicología y Psicoanálisis. Un cursillo de 4 conferencias sobre los mismos temas que el anterior, en Valladolid. Los dos cursillos de conferencias en Salamanca y Valladolid, están en prensa para su publicación. Otras conferencias en los Teatros Coliseum y Liceo de Salamanca, organizadas por la Acción Católica; en el Teatro Campoamor de Oviedo, sobre problemas jurídicos con el llorado José Calvo Sotelo. Conferencia en el homenaje a Menéndez Pelayo, en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca. Conferencia en los Cursillos de Formación del Magisterio. Discurso inaugural, con motivo de la apertura de Curso del Instituto Italiano de Cultura... En realidad pasarán de un millar las conferencias pronunciadas». Véase en AGA, el Concurso de traslado para la provisión de la cátedra de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal (Doctorado) en la Universidad de Madrid, caja 32/13626.

¹⁶⁸ Juan Carlos FERRÉ OLIVÉ, *Universidad y guerra civil: lección inaugural del curso académico 2009-2010...*, p. 29.

Boletines Oficiales respectivos, a los efectos de convocatoria, anuncios, nombramiento del tribunal, rectificaciones y acumulación de cátedra.

El 3 de octubre por la mañana se constituyó definitivamente el tribunal, anunciándose su constitución conforme a la orden ministerial de 27 de septiembre último. Acuerdan que el quinto ejercicio trate de un caso práctico elegido entre los varios que proponga el tribunal, para que los opositores hagan la calificación jurídica por escrito, incomunicados, permitiendo consultar el código penal común en edición que no contenga notas de jurisprudencia. Para el sexto se acordó formular varios temas para la elección de uno, sin permitirles ni textos, ni notas, ni textos legales ni obras de consulta. Las impugnaciones habrán de realizarse disponiendo de un máximo de diez minutos y de otros diez para la replica.

Fueron llamados por orden los admitidos. Presentaron sus trabajos que se relacionan en hoja adicional al acta, y el tribunal acuerda que puedan examinarlos los opositores los días no festivos desde las diez hasta las trece horas, estando a su disposición en el aula donde actúa el tribunal, hasta el día en que comience el primer ejercicio. Se acuerda nombrar como secretario a Isaías Sánchez y Sánchez-Tejerina.

La relación de los trabajos presentados por los opositores es la siguiente:

Juan del Rosal: 1.º Síntesis programática de derecho penal; 2.º Perfiles al fuero del trabajo; 3.º El proceso valorativo judicial; 4.º Artículo publicado en la *Revista de Trabajo*; 5.º Artículo publicado en la *Revista Jurídica Der Gerichtssad*; 6.º Artículo publicado en la *Revista de Derecho Público*. Sin publicar, 7.º Apuntes para un concepto ontológico del delito; 8.º Una nueva forma de servicio al estado nacional-socialista; 9.º Programa de derecho penal; 10.º Una nueva concepción del delito; 11.º Memoria: concepto, método y fuentes.

Octavio Pérez: publicados, 1.º Artículo publicado en la *Revista di Diritto Penitenziario*; 2.º La nueva legislación italiana sobre tribunales de menores; 3.º El discernimiento como fundamento de la responsabilidad criminal de los menores –separata–; 4.º La minoría penal; 5.º Nuevos tribunales de menores de Italia, publicado en la *Revista general de legislación y jurisprudencia*. Sin publicar, 6.º Memoria: concepto, método y fuentes y programas; 7.º El centro de reeducación de menores de Roma; 8.º El museo criminal de Roma; 9.º El reformatorio de menores de la isla de Nisiola; 10.º El «asistencial para libertos de Nápoles.

José Guallart: publicados, 1.º El derecho penal de los menores; 2.º Lecciones de metodología jurídica; 3.º Separata del *Bulletin de l'Institut Intermeriaire Internacional*, El nuevo código penal español; 4.º El nuevo código penal español; 5.º El X congreso penal y penitenciario Internacional, 6.º Tribunales tutelares de menores-1930; 7.º Tribunal tutelar de menores-1931; 8.º La antijuridicidad como elemento del delito; 9.º Rappost, presentado por José Guallart al Congreso penal y penitenciario internacional de Berlín-1935; 10.º Nota bibliográfica en la *Revista Juridica Zeitschrift für die gesante Strafreertswissenschaft*; 12.º Artículo, «Los nuevos asilos en el tratamiento de la juventud abandonada o delincuente»; 13.º Otro, «La pedagogía correccional». Sin publicar, 14.º Estadística de las actuaciones de los

tribunales tutelares de menores; 15.º Programa; 16.º Memoria, concepto, método, fuentes y programas.

Antonio Peláez: publicados, 1.º El delito de apropiación indebida en el código penal español. Sin publicar, 2.º Programa; 3.º Memoria, concepto, método y fuentes.

Antonio Ferrer Sama: Presenta cuatro trabajos. I. «El error en derecho penal». II. «La tentativa como especial tipo de lo injusto». III. «Programa de derecho penal». IV. «Concepto, método y fuentes del Derecho penal».

Ese mismo día 3 de octubre, el presidente procedió a la lectura del artículo 13, párrafo 2.º del reglamento. Llamados los cinco opositores se presentaron todos y justificaron haber satisfecho los derechos para presentarse a la oposición y entregaron los trabajos y programas.

El primer ejercicio comenzó el 16 de octubre. Fue llamado Juan del Rosal, que expuso su labor personal, en una hora. Se concede la palabra a los otros opositores para las objeciones, en primer lugar Octavio Pérez, en segundo Antonio Ferrer, en tercero José Guallart y en cuarto Antonio Peláez. Los tres primeros invirtieron diez minutos cada uno y el cuarto cinco minutos. A continuación el presidente concedió la palabra a Juan del Rosal para que contestase, invirtiendo los diez minutos concedidos. Todos los miembros del tribunal manifiestan que el ejercicio «le habilita para continuar la oposición porque acertó a expresar el tema con suficiente información cultural y sin que apreciaran exposición de conceptos, que a su juicio merezcan el calificativo de errores».

Al día siguiente fue llamado Octavio Pérez para practicar el primer ejercicio. Le objetaron Rosal, Ferrer y Guallart. Todos los miembros del tribunal manifestaron que el ejercicio «le habilita para continuar la oposición» en los mismos términos que para el opositor anterior. E igual proceso para Antonio Ferrer, José Guallart y Antonio Peláez de la Heras. Todos pasan al segundo ejercicio.

El día 19 fue llamado Juan del Rosal para la práctica del segundo ejercicio, expuso su trabajo sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas, invirtiendo el plazo máximo. Luego las objeciones. El tribunal acuerda que pase con idéntico argumento que el señalado en el primer ejercicio. Lo mismo para Octavio Pérez y Antonio Ferrer, el mismo día por la tarde. E igual para José Guallart y Antonio Peláez, el día 20. Pasan todos y se procede al tercer ejercicio.

El tercer ejercicio comenzó la tarde del 21 de octubre. Del Rosal desarrolló la lección 35 de su programa: «El problema de las características del delito. A. En orden a la simplicidad o a la complejidad. B. En orden a las relaciones entre ellas, valor funcional de esta teórica». Invirtió cuarenta y cinco minutos. A continuación Octavio Pérez, expuso su lección «Delitos contra la vida y la integridad corporal y continuación. Consideración especial del delito de contagio». Todos los miembros del tribunal manifiestan que los ejercicios que han practicado ambos aspirantes merecen el mismo argumento que el dado en los anteriores ejercicios, por lo que pasan al siguiente. También con el resto de opositores que les correspondieron los siguientes temas: a Ferrer, «El delito como acción.

Concepto general e indicación de los elementos de la acción. La manifestación de voluntad. Formas de manifestación: la comisión, la omisión y la comisión por omisión; sus diferencias. El resultado: el daño y el peligro». A Guallart, «La construcción técnica del concepto de delito. Contribución de la ciencia germana: Carlos Binding. Ernesto Beling. Modernas orientaciones. Sistematización de los conceptos. Concepto realista. Concepto jurídico. Enfoque sistemático. El delito. Sus elementos». Y a Peláez: «Penas pecuniarias: sus ventajas e inconvenientes. Consideración especial de la multa. La insolvencia. Penas privativas de derechos». También en el tercer ejercicio pasan todos.

El cuarto ejercicio comenzó el día 24, y fueron insaculadas por Del Rosal diez lecciones correspondientes a su programa, en presencia del resto de opositores. Fueron los números: 19, 30, 36, 41, 66, 87, 99, 106, 117 y 121. El tribunal en sesión secreta eligió la número 99: «Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Homicidio, del homicidio en general.—Noción. Casos de error.—Homicidio. Preterintencionalidad.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria, Auxilio e inducción al suicidio y homicidio consentido». El opositor quedó incomunicado durante cuatro horas. Por la tarde, desarrolló la lección. Acuerdan que pase con el mismo argumento que en anteriores ejercicios. Al día siguiente Pérez Vitoria sacó los números: 2, 3, 10, 24, 26, 32, 34, 42, 48 y 54. Antonio Ferrer las lecciones: 10, 11, 23, 25, 42, 74, 80, 83, 97 y 106. El tribunal elegirá para el primero la lección 24: «Ausencia de Antijuridicidad. Causas de justificación. El citado de necesidad, su noción. Estado de necesidad y legítima defensa. El estado de necesidad como conflicto entre bienes o derechos. Conflicto entre bienes de igual valor o entre bienes de valor desigual. El estado de necesidad en el Derecho español. Consideración especial del denominado hurto famélico». Para Ferrer Sama eligen la lección 42: «Sordomudez. Estado emotivo o pasional. Violencia moral. Sus diferencias con la violencia material. Legislación española y jurisprudencia respecto a los referidos estados». Ambos quedan incomunicados por cuatro horas. Por la tarde desarrollaron durante una hora su lección. El tribunal les habilita para continuar a todos, reiterando el mismo argumento: «porque acertaron a expresar el tema con suficiente información cultural y sin que apreciaran exposición de concepto, que a su juicio merezcan el calificativo de errores».

El día 26, Guallart insaculó las lecciones: 7, 11, 19, 30, 31, 36, 37, 51, 57 y 60. Peláez los números: 4, 6, 28, 32, 36, 40, 64, 65, 66 y 68. El tribunal eligió para el primero la lección 51: «Las formas actuales de la reacción jurídica: Reacción preventiva y represiva. El problema de la unidad o dualidad de los códigos de reacción jurídica. Los medios de defensa ante el delito. Derecho penal. Prevención jurídica indirecta. Medidas de policía. Medidas de seguridad. Penas. Conceptos, diferenciación. Intentos de sistematización de la materia. Delimitación del contenido propio del derecho penal. Las penas y las medidas de seguridad. Su concepto y contenido. Tendencia monista. Tendencia dualista. Nuestra posición». Para Peláez eligieron la lección 68: «Delitos contra la Propiedad». Y se le comunica. El día 26, a las cuatro, Guallart la desarrolló durante una hora. Sin embargo, llamado Antonio Peláez de la Heras, manifestó

su decisión de retirarse. El resto pasan todos, se acuerda que continúe Guallart, expresando el mismo argumento de siempre.

El día 27 llegamos al quinto ejercicio –aunque en las actas figura por error el día 26–. Se les señaló un caso práctico escrito a realizar en un plazo de dos horas y media, incomunicados y usando sólo la edición del código penal común sin comentarios ni jurisprudencia. Agotado el plazo el secretario procedió a recogerlos, quedando, en sobre cerrado y lacrado, bajo su custodia. Al día siguiente, los cuatro opositores que quedaban leyeron sus trabajos.

En la valoración de este ejercicio encontramos un hecho notable. Según se expone:

todos los miembros del tribunal estimaron errónea la calificación jurídica que todos los opositores habían hecho del caso sometido a su estudio para aquel fin de calificación, pero atendiendo a que analíticamente acierta a percatarse de los elementos de hecho y de derecho que juegan en el conjunto (si bien este no concuerda con el criterio del Tribunal) y que razonan su punto de vista con ideas doctrinales, estiman que aquellos pueden continuar actuando en el resto de los ejercicios.

En esta argumentación se hace patente el espíritu indulgente de las oposiciones patrióticas, donde prima la urgencia de cubrir las vacantes, frente a la alta exigencia y dura competencia asociada al acceso a cátedras universitarias.

El día 30 el tribunal señala el tema para el sexto y último ejercicio: «El dolo eventual en la legislación y jurisprudencia española», a realizar por escrito durante un plazo máximo de dos horas, sin libros ni notas. Una vez terminado, los opositores proceden a sus lecturas y el tribunal manifiesta que todos han acertado en el desarrollo del tema.

Recogemos a continuación las valoraciones realizadas por los miembros del tribunal sobre los trabajos presentados por los opositores al comienzo del proceso. Aportamos casi una transcripción completa para que se vean con claridad las argumentaciones esgrimidas por el tribunal. El día 31 cada uno entrega al presidente un informe firmado sobre los trabajos, deliberando después la calificación y el juicio que merecían los opositores por los ejercicios practicados. Pasemos a verlos individualmente:

El juicio de Isaías Sánchez y Sánchez-Tejerina, secretario del tribunal, es el siguiente:

- A Juan del Rosal, le criticará su excesiva admiración por los grandes maestros: «Los trabajos presentados por el opositor Don Juan del Rosal, adolecen, en general, del defecto de oscuridad en la exposición. Sin duda revelan el empeño, no acabado de lograr, de comprender las doctrinas penales de algunos profesores alemanes. Por otra parte, el culto excesivo que rinde a sus maestros: Wolf, Schasfftein, etc. Le impide ver otras doctrinas, otras concepciones muy estimables. Fuera de la idea del delito como «infracción de deber, que no es tampoco una novedad, nada encontramos en sus trabajos que justifiquen un lenguaje casi siempre oscuro. Otras veces la novedad está en la terminología

empleada, como ocurre en el estudio que tiene del proceso valorativo judicial. Tiene algunos aciertos, como, por ejemplo, al afirmar que el método no puede ser el positivista, ya que trata de conceptos irreales: la antijuridicidad, la culpabilidad y si hay que tener en cuenta la realidad empírica es para transformarla en valores, dice el Sr. Rosal».

- De Octavio Pérez Vitoria destaca su método, sistematicidad y el buen conocimiento que tiene de la ciencia penal. «Aparte de algunos trabajos de tipo informativo, presenta tres que merecen destacarse. El de la «Memoria penal» es un estudio bastante completo de los problemas que se refieren al menor. En la exposición de doctrinas y método dice que el Derecho penal es ciencia normativa y formal; que el estudio del delincuente no puede ser objeto de estudio del derecho penal; el sistema del derecho penal no puede ser más que técnico-jurídico, no antropológico ni sociológico. El método no puede ser otro que el que el técnico-jurídico impone; para ello el derecho penal, dice, debería seguir las huellas del derecho privado, del administrativo y del procesal; haciendo uso tanto de la inducción como de la reducción, lo mismo del análisis que de la síntesis. El programa está bien sistematizado y revela un conocimiento bastante exacto de lo que es hoy nuestra ciencia penal».
- De Antonio Ferrer Sama le gusta que tenga criterio propio, «su espíritu independiente», dice, que no se deja influir o admirar en exceso por los grandes maestros. «En los trabajos de este opositor nos encontramos gratamente sorprendidos por que ataca resueltamente problemas fundamentales de técnica jurídica, y logra exponerlos con método y claridad. En el trabajo sobre el error expone algunas opiniones valiosas y puntos de vista, si no del todo personales, al menos desligándose de la excesiva admiración por los grandes maestros, que cuando es devoción y respeto está bien, cuando es servilismo y se sigue como mero autómatas al maestro esteriliza todo esfuerzo, le hace infecundo. En el referido trabajo expone interesantes ideas acerca de la culpa inconsciente, como caso de error. Sobre la previsibilidad, tal como la exponen los clásicos y otros autores posteriores. El error de significación antijurídica igual al error de derecho. La obediencia debida es un caso de error, sostiene el Sr. Ferrer, puesto que falta la culpabilidad. El trabajo sobre la tentativa es otro esfuerzo bien encauzado en pos de la solución de otro problema de dogmática jurídica. En el trabajo sobre el método y programa expone doctrinas discretas sobre ambas cuestiones y revela un espíritu independiente, pero equilibrado de escritor y expositor oral».
- De José Gallart destaca su formación, claridad y que es sistemático, «es un hombre ya formado, y por eso en sus trabajos se encuentran las características de claridad y sistemática que revelan el estudio constante de los problemas penales. Parte de un principio inmutable la responsabilidad moral y, naturalmente, las conclusiones a base de ideas morales tan sólidas son forzosamente aceptadas. El neoclasicismo, afirma,

nos dará las mejores fórmulas jurídicas. Su continua preocupación por los problemas referentes a los menores le ha colocado en un lugar muy estimable entre los que se dedican a especializarse en esta materia tan interesante del derecho penal. Es notable la exposición del método y programa. Los aspectos distintos de la ciencia penal, dice, nos indicarán en cada caso el método adecuado. Una idea muy interesante, expuesta por el Sr. Guallart es la de las íntimas relaciones entre el derecho penal y el derecho procesal criminal. Como que sin el conocimiento de aquel es imposible lograr ideas ciertas sobre cuestiones procesales penales.»

Juan Brey Guerra, vocal, informa:

- De Juan del Rosal, que tiene suficientes trabajos para calificarlo. Es claro pero utiliza demasiados tecnicismos. De sus trabajos opina que «en todos ellos (salvo uno que no he podido leer porque desconozco el idioma alemán) aparecen notas genéricas que son suficientes para calificar su valor; Labor expositiva de puntos doctrinales; predomina, formando la sustancia casi íntegra de los trabajos, el relato de puntos de vista de la doctrina extranjera singularmente la alemana acerca de las materias que se enuncian; parco en el desenvolvimiento de su criterio, soluciona, generosamente bien determinadas en su punto de vista y orientaciones doctrinales; estilo imitador del de los pensadores alemanes; construcción gramatical en el campo de la filosofía con predominio sobre el del derecho positivo. Todas estas indicaciones devienen –con desigual valoración, claro es– principalmente respecto a los siguientes trabajos: 1.º Una nueva concepción del delito. 2.º Concepto, método y fuentes del derecho penal. 3.º Contribución a la determinación de las formas de la culpabilidad. 4.º El proceso valorativo judicial. 5.º Apuntes para un concepto ontológico del delito. 6.º Una nueva forma de servir al estado nacional socialista. A juicio del informante, los trabajos de este opositor titulados «Síntesis programática de derecho penal» y «Programa de derecho penal» presentan otra forma del modo del Sr., Rosal en su labor expositiva, metódica y aún conceptual. Completo, bien ordenado y claro –quizá con algo de abuso de tecnicismos el primero, y destacando en el segundo una labor sintética reveladora de acierto analítico, ideas perfectamente asimiladas y hasta libres en su exposición de estilo extranjerizado–. Este trató de explicarlo –sin duda reconociendo la influencia que sobre él ejercía– en el trabajo atrás indicado, «Una nueva concepción del delito». «Perfiles al fuero del trabajo» y «Una nueva forma al servicio del estado nacional socialista» las considera como elementos complementarios para enjuiciar la formación cultural del opositor, en quien dice no puede menos de reconocer que los trabajos que presenta revelan cultura general amplia especializada en temas de derecho penal y conocedor de sus modernas orientaciones. Y dice que si pudiera hacer una crítica detenida de cada trabajo, diría de él en síntesis que siguió con todo cariño el consejo de Arturo

Rocco cuando expuso que «es urgente imitar a los tudescos y tomarlos como paradigma en cuanto a la técnica de la ciencia purista del delito». Estima «de singular aprecio» los trabajos del opositor «Una nueva concepción del delito» y «Contribución a la determinación de las formas de culpabilidad».

- Sobre Octavio Pérez Vitoria, su trabajo escrito «revela como nota destacada preocupación por los problemas de derecho sustantivo y procesal atinentes a la represión de la delincuencia entre los menores. Tema que sugestiona y atrae, pero que presupone otros que el profesor de derecho penal debe reputar transcendentales y comprensivos de la singularidad a que dedicó sus tareas este opositor, cierto que publicados los folletos y opúsculos que enjuició quizá cuando no se pensaba en que pudieran traerse a este concurso no han de apreciarse sino en cuanto a la especialidad que determinó su publicación. Sin este aspecto encuentro a «La minoría penal» muy digna de aplauso; al lado filosófico de cada cuestión, la evolución práctica, su historia sintética en el derecho positivo de varios estados según el modo como fue vista y tratada en cada cuál de ellos. Trabajo escrito con exposición interesante y clara». «El “Asistentiario” para libertos de menores de Nápoles», «El museo criminal de Roma», «El reformatorio de menores de la isla de Nisida», «El centro de reeducación de menores de Roma», son trabajos informativos reveladores de la sugestión que el tema ejerce en las aficiones del investigador que quiere especializarse sin tendencia estudiosa. Claros y comprensivos pero suficientes para el trabajo informativo que predomina en ellos. «La nueva legislación italiana sobre tribunales de menores»; artículo publicado en el número seis de *Psicología y Psigmetría infantil*. Crítica muy breve y brevemente razonada de tal legislación. Trabajo con fina observación en el que estará poco acertado el juicio crítico que al final refiere reveladora de personalidad poseedora de conocimientos suficientes o contrasta recurrencias ajenas. En el trabajo biográfico «Quintiliano Saldaña», publicado en *Rivista di diritto Penitenziario* he de singularizar la sintética exposición de la doctrina de Pragmatismo penal» y la singulariza destacando el mérito de la comprensión lógica en pocas líneas. Y por último «El discernimiento como fundamento de la responsabilidad criminal de menores». Cuatro páginas pero las suficientes para relatar la evolución histórica en el campo del derecho del estudio del fenómeno del discernimiento de los menores y modo de apreciarlo y efectos jurídicos del proceso de investigación. Muy razonable en la tesis que mantiene. Prácticamente es el que siguen los tribunales... Quizá el único viable al menos en el estado actual de los conocimientos psico-fisiológicos. Para concluir: ¡Lástima que este señor opositor no hubiera juzgado determinante el modo de enjuiciar nuestro primer tribunal de menores en España y el tratamiento en el Reformatorio de Amurrio y en él la personalidad del benemérito D. Gabriel M.^a de Ibarra y de la Revilla! De orden más transcendental es la memoria que

este opositor ha presentado sobre el concepto, método, fuentes y programa de derecho penal. Labor clara, metodizada, reveladora de que su autor ha estudiado y sabe exponer la materia de tal estudio, no es en esto en donde pueda hacerse objeción de cierto tipo. Tal vez, (y valga tan sólo como observación de orden pedagógico) pudiera fijársela algo descoordinado en extensión e intención al exponer el concepto y método del modo penal, pero ello no determina el trabajo de este señor, insisto que predomina la labor expositiva de teorías, pero no dejan de consignarse rasgos de propio criterio».

- De José Guallart, resalta su exposición metódica con precisión y claridad. «Los trabajos presentados por el Sr. Guallart (salvo el escrito en alemán que no puedo juzgar por desconocer este idioma como ya he dicho) acusan un conjunto de conocimientos profundos y expuestos con la precisión y claridad que requiere la misión pedagógica. Son de tipo diverso; De información jurídica como la «Relación de notas bibliográfica», «El X Congreso Penal y Penitenciario Internacional evaluado por su interés histórico y las citas bibliográficas. La exposición de asuntos en dicho Congreso tratados presenta suficiente base para entender que el Sr. Guallart es perito en la materia que narra. Igual ocurre con el «Nuevo Código Penal Español», exposición sintética del Contenido de tal cuerpo legal en orden o sus orientaciones y reformas que introduce en nuestro derecho positivo juzgado con acierto. «Le nouveau Code Penal Spagnol» respecto al cual hago la crítica que mereció el Sr. Guallart en la Association Internationale de «Droit Penal» concretado en las siguiente frase «Un resumé si instructif». En otro aspecto preocupó a este opositor el derecho penal para los menores y de ello dan fe: 1.º Su trabajo inserto en «Publicaciones del Consejo Superior de protección a la infancia», en el que hace relación histórica de los tribunales de menores en Italia; en él, aprecio el mérito de recopilación de datos legislativos y doctrinales muy interesantes y notas bibliográficas que enseñan asiduidad de lectura.- 2.º «El tribunal tutelar de menores- Zaragoza octubre 1921-Dicembre 1931: Destaca en este trabajo novedad en la exposición de notas estadísticas.- 3.º Congrés penal «et penitentiare international de Berlin 1935»; Se exponen razones muy atinantes para justificar la tesis del autor respecto a facultades de los tribunales de menores; revela buen criterio siquiera no se compengan ideas fundamentalmente nuevas. 4.º «El Derecho penal de los menores». Obra digna de figurar entre lo seleccionado como bueno; o a mi juicio le avalaron exposición metódica, precisión y claridad de doctrina. He de citar especialmente la sección destinada a estudio de «Las causas de la delincuencia juvenil» ya que de su exposición pueden deducirse consecuencias prácticas y transcendentales para órdenes afines a la materia de estudio. 5.º «Las naves asilos en el tratamiento italiano de la juventud abandonada o delincuente»; trabajo publicado en la revista «Universidad de Zaragoza»; obra en la que destaca como en

otras de este autor, el tipo expositivo que en este trabajo es de mejorar en el sistema correctivo y educativo de los menores. Como trabajos de mayor comprensión figuran. 1.º «Lecciones de metodología jurídica». Lo juzgo en su labor expositivo de nociones jurídicas, y en él observo que es sistemático compendioso en muchas partes, pero claro y bien redactado. 2.º «La Pedagogía correccional», labor instructiva y de soluciones. Revela espíritu crítico, orientación reflexiva y de ideas propias. 3.º Programa de Derecho Penal». Completo, metódico, comprensivo y bien enunciado. Tal vez demasiado extenso en la parte histórica y algo reducido en la especial destinada al estudio de las infracciones criminales en particular. Ello no le resta mérito si se atiende a que este segundo aspecto presenta menos complejidad en el planteamiento de tesis al menos para la labor docente universitaria. 4.º «Estudio sobre el concepto, método, fuentes y programa de la asignatura de derecho penal». La estimo labor de mérito por su orientación científica y por los variados conocimientos que revela. Sin duda que ha presidido este trabajo, o al menos lo ha influido, la idea recogida de las conclusiones del Congreso internacional de Roma de 1938 que el autor cita en la página X, observándose que trata de adecuar su labor a aquel propósito. El carácter del derecho penal en los diversos momentos históricos hallase sintética y autorizadamente tratados. Plausible la idea apuntada al folio XXXIV, y que dadas las notas que pueden apreciarse en el conjunto de los trabajos de este opositor, no es aventurado afirmar que sabría llevarla a la práctica, según la cual debe situarse al lado de la labor técnica y doctrinal de la cátedra sin mengua de la labor y prestigio científicos, una actuación practicista reaccionaria ante las tendencias sobradamente doctrinarias. El trabajo «La antijuricidad como elemento del delito» revela la preocupación del Sr. Guallart de contribuir en la doctrina del significado valorativo del expresado concepto como estimativo del acto, tal vez tomando parte en la tarea intentada por Merkel de que pueda el legislador dar un concepto real de la antijuricidad que simplifique su labor. Sean cualesquiera los propósitos del Sr. Guallart, veo en el trabajo que comento, al expositor de doctrina, con afirmaciones propias reveladoras del claro discernimiento con que se ha presentado del pensamiento de los tratadistas para exponerlos con acierto. Corrobora el juicio que me inspiran los trabajos del Sr. Guallart reputada persona estudiosa, la lectura de su folleto «La reforma de la instrucción pública en Italia». Perdura –como en general sucede– su afán expositivo quizá alentado por sus aficiones docentes que le llevan a enseñar a los demás lo que él bien aprendió».

- De Antonio Ferrer Sama: «Presenta este opositor los trabajos siguientes: I «El error en derecho penal». Destacan en él el estudio que hace del dolo; su relación en la teoría de la representación; el análisis de sus elementos y el discernimiento respecto al alcance de lo que el sujeto debe conocer con referencia al valor del hecho: no es menos interesante

el parangón entre la doctrina de la docencia y la que distingue entre «desconocimiento de las leyes personales y desconocimiento de las leyes extrapersonales», el análisis de lo pensado sobre las consecuencias del error de hecho y el de derecho, así como la referencia a la doctrina y jurisprudencia españolas. No es ocasión de contrastar con el criterio del informante muchas de las afirmaciones contenidas en el trabajo comentado, pero sí de admitir que en él se revela preparación adecuada para tratar las cuestiones que enuncia y criterio enjuiciatorio suficiente de discernir soluciones de entre las varias que el problema tratado encierra. II. «La tentativa como especial tipo de lo injusto» merece estimar este trabajo en cuanto trata de hacer un estudio de aquella en relación con los elementos del delito en que está subordinada; labor breve, pero que por sus apelaciones a conceptos filosóficos atinentes a la doctrina que admite, por la exposición que acerca del pensamiento de otros tratadistas hace, y aun por el comentario de disposición legislativa, debe considerarse como digno de ser consultado siempre que haya de estudiarse acaecimientos relacionados con la técnica de lo que es y debe ser en derecho penal la «tentativa». III. «Programa de derecho penal»: Juzgo que en el de este opositor se encuentra perfectamente iniciadas cuantas cuestiones integran la técnica del derecho penal con suficiencia de temas convenientemente metodizados se preguntan las cuestiones de la parte general y de la especial. IV. «Concepto, método y fuentes del Derecho penal». Respecto del mérito este trabajo del Sr. Ferrer Sama, en cuanto con estilo claro, con exposición precisa, da cuenta del contenido de los epígrafes de esta memoria. Quien la lea puede encontrar en ella elementos para percatarse del estado actual de las cuestiones que afectan a la disciplina de esta rama del derecho. Estimo acertado el juicio del autor contenido al final del trabajo referente a lo que debe ser un programa de derecho penal».

El vocal Romualdo Hernández Serrano, emite sus juicios de forma más escueta:

- De Pérez Vitoria opina «Lo mismo que el Señor Guallart se ha fijado especialmente en los menores y su aportación principal la constituye la monografía sobre la Minoría Penal, en la que se estudia con acierto el derecho histórico y el derecho comparado. Los otros trabajos que presenta –aparte la Memoria pedagógica, bien orientada y completa– muy breves y también dedicados a los menores, tienen un carácter informativo y de novedad, limitándose a de dar a conocer algunas instituciones y organismos italianos, sin que sean propiamente construcciones teóricas. En el programa adopta un término medio, en cuanto a la extensión y desarrollo de los temas bastante aceptable».
- De Ferrer Sama, «Nota predominante en los trabajos del Señor Ferrer Sama, es la claridad de exposición y sistema. Persigue una finalidad pedagógica. Predominan en ellos las fuentes italianas. La aportación

bibliográfica no es muy considerable. El programa minucioso y meditado. A parte de los trabajos reglamentarios, sólo presenta un estudio sobre la «Tentativa» como especial causa de lo injusto, fruto, aunque de la información, de la reflexión».

- De José Guallart, «El que aporta mayor cantidad de trabajos. El número supera al volumen; casi todos han sido publicados. Demuestra una labor asidua y ya bastante larga en el estudio de la disciplina. Más que estudios de técnica o dogmática jurídicas, vienen a ser ensayos de aplicación del derecho penal a temas de carácter social. Especialmente se ha preparado la delincuencia en los menores. El programa es fruto de una elaboración meditada y concede especial importancia en la parte histórica de autores españoles».
- Sobre Juan del Rosal, «Presenta un considerable número de trabajos, reveladores de constante estudio y preocupación por el derecho penal. Como notas predominantes y genéricos, pueden señalarse: A) Una buena información bibliográfica alemana con datos recientes; B) Un estilo, o mejor una forma de exponer confusa, complicada y atrevida, donde entre muchos, pueden anotarse términos tan aventurados e innecesarios como «epocal», «tengenciamos», «problematismo», etc., lo que le lleva, no sólo a la incorrección gramatical sino también a la incorrección dialéctica y filosófica; y C) Entusiasmo y afición por la disciplina. El programa parece suficientemente completo».

La opinión de Eugenio Cuello Calón, vocal, es la siguiente:

- A Juan del Rosal le atacará sobre todo sus textos por su difícil comprensión y su léxico «deplorable», además tampoco realiza una gran investigación. Dice expresamente: «Presentó varios trabajos impresos, artículos de revista de reducidas dimensiones. Juntamente con estos ha presentado algún trabajo inédito entre los que destaca por su mayor extensión el denominado «Una nueva concepción del delito». No aspira este estudio, no obstante el título que lo encabeza, a realizar una investigación sobre el concepto del delito en general sino a la fijación de las concepciones formuladas sobre esta materia por algunos de los penalistas del nacionalismo alemán y especialmente por Wolf, Dahm y Schafstein. Después de una larga exposición, a la que se consagran más de las tres cuartas partes del trabajo, en la que hallan acogida considerable cantidad de cuestiones desprovistas de relación directa con el tema propuesto (como la ciencia del derecho penal, la dogmática jurídico-penal y otras) expone, no ideas y conceptos propios referentes a la esencia y elementos del delito, sino que se limita a exponer las ideas de los mencionados juristas alemanes. Hay en este trabajo como notas más relevantes, característica que se halla fuertemente acentuada en los restantes estudios presentados por este opositor, un formidable acarreo de datos bibliográficos, con gran frecuencia inconexos, sin trabazón con el texto al que acompañan, al que a veces oscurecen y asfixian dada su desmedida profusión. No me es posible emitir juicio preciso acerca del

fondo de este trabajo por la confusión de ideas y temas que en él se entrecruzan y mutuamente se oscurecen haciendo muy difícil su comprensión y su texto no pocas veces ininteligible. A semejante ausencia de claridad contribuye no poco su léxico deplorable que el mismo autor intenta disculpar advirtiendo que «el lenguaje conceptuoso y duro obedece a una pertinaz influencia del idioma alemán futo de los largos años pasados en aquel país». Las mismas características de texto confuso, ininteligible en gran número de páginas, hállanse en su artículo «El proceso valorativo judicial».

- De Pérez Vitoria, «presenta varios trabajos entre los que descuella su libro «La minoría penal». Este, como otros de los presentados, revela al opositor como un especialista en las cuestiones de Derecho penal de los menores, que estudia con una claridad y gran acopio de datos científicos como legislativos. Todos los grandes problemas suscitados en el campo del tratamiento de la infancia y de la juventud delincuentes son examinados y expuestos con método riguroso y loable claridad.»
- De Ferrer Sama, «presenta trabajos inéditos. «El error en derecho penal», que es el de mayor importancia, une a un profundo conocimiento del tema propuesto, una relevante originalidad en la solución de las cuestiones unida a un fino sentido crítico.»
- Sobre José Guallart, «presenta considerable número de publicaciones consagradas en su mayoría al estudio y tratamiento de la delincuencia de los menores, cuestión que aborda siempre con gran competencia y claro juicio. Junto a estos trabajos presenta un estudio sobre «La antijuridicidad como elemento del delito» en el que expone especialmente la doctrina alemana relativa a esta cuestión».

Finalmente, el presidente, Inocencio Jiménez Vicente emite su informe.

- De Juan del Rosal, «*Una nueva concepción del delito*, tercera redacción de la tesis doctoral, que no ha presentado al Tribunal, muestra una labor de lectura dedicada a la literatura germana de los últimos años. El esfuerzo produjo acopio de ideas pero no su fecundación. La obscuridad no es solo defecto de forma sino indicio de que la asimilación no está lograda. Y no porque no esté adherido a lo que expone pues con frecuencia lo repite en varios ejercicios, aminorando con la aglomeración bibliográfica y la confusión el valor docente exigirle. La *Memoria* (Concepto, Método y Fuentes) sufren ese daño y no acreditan una concepción pedagógica de la asignatura. El *Programa* no tiene la fuerza constructiva que hacia esperar las pretensiones del opositor. Los artículos y apuntes en materia penal son una muestra escasa de la laboriosidad del Sr. Del Rosal que en España y en Alemania ha colaborado asiduamente en revistas. Los trabajos sobre otras materias son artículos de divulgación social. Con unos y otros ha probado que se dedica a la preparación de oposiciones con esfuerzo incompleto y poco acertado y encerrado con excesivo exclusivismo en una parte de la ciencia alemana».

- De Octavio Pérez Vitoria dice, «Su formación bastante completa en España y en Italia principalmente, se acredita en sus obras. Lo publicado y parte de lo inédito, presentado al Tribunal, gira en derredor del tema de su tesis «La Minoría penal» de información completa sobre lo extranjero. Concienzudo y claro muestra su buen sentido de jurista y sus condiciones de sociólogo. La Memoria y el Programa le acreditan de Profesor».
- De Antonio Ferrer Sama, «Sus trabajos, poco abundantes, revelan una finura de sentido jurídico y una formación española robusta y fecunda. El error en Derecho penal le acredita como crítico y como expositor con originalidades sugestivas. La Memoria y el Programa denotan una sólida preparación y una excelente disposición para la función docente».
- De José Guallart, «Su labor escrita demuestra: 1.-Una vocación temprana y sostenida. Durante años y a través de todas las circunstancias, lleva sus estudios al artículo y al libro y colaboración con las instituciones penales y pedagógicas. Ello se ve desde sus «Lecciones de Metodología» y su «Derecho penal de los Menores»; editados en 1924 y 1925 y a través de sus continuas publicaciones hasta el presente. 2.-Su formación completa, pues en sus trabajos se acredita su nutrición en la Ciencia española y el aprovechamiento de su estancia en Italia, Alemania, Francia y Bélgica. Es fiel opositor de lo extranjero y buen conocedor de lo nacional. Sostenedor de lo más aprovechable de lo clásico y cultivador de los avances sólidos de la ciencia. 3.-Su especialización. En lo jurídico bien acreditada en su trabajo sobre la antijuridicidad; y en la práctica con su gran labor dedicada al derecho penal de los menores. 4.-Su preparación para la cátedra, acreditada en su Memoria y su Programa, los más completos en estas oposiciones, reflejo de un ejercicio asiduo de la enseñanza, realizado con una conciencia escrupulosa y un prurito incansable de superación».

Completados los ejercicios y emitidos los informes, el mismo 31 de octubre por la tarde, se constituyó el tribunal para proceder a la votación. Los votos del secretario Sánchez Tejerina, del vocal Cuello Calón y del presidente Inocencio Jiménez, se emitieron en igual sentido; en primer lugar Guallart, seguido de Ferrer Sama y en tercer puesto, Pérez Vitoria. El vocal Hernández Serrano votó para el primer lugar a Guallart, para el segundo a Ferrer Sama y para el tercero a Pérez Vitoria. El vocal Brey Guerra votó en el siguiente orden: Guallart, Del Rosal y Ferrer Sama. Hay un acuerdo general sobre los tres candidatos seleccionados, y tan solo uno otorga su voto, en segundo lugar, a Del Rosal.

El 1 de noviembre se constituyó de nuevo el tribunal y llamados por orden de calificación, los opositores eligieron las siguientes plazas: Guallart la cátedra de Valladolid; Ferrer Sama la de Murcia y; Pérez Vitoria la de Oviedo¹⁶⁹. Guallart obtiene el primer puesto, el tribunal hace valer su antigüedad en lugar de

¹⁶⁹ Nombrados por Orden de 19 de noviembre de 1940 (*BOE* de 2 de diciembre), para las cátedras de Valladolid, Murcia y Oviedo respectivamente.

considerar su producción científica que es por otra parte escasa, «dos breves artículos expositivos de la dogmática-jurídica alemana»¹⁷⁰. El único candidato que no obtuvo plaza, y que como hemos visto en los informes, recibió duras críticas por su uso excesivo de autores alemanes¹⁷¹, discurso confuso y acumulación de bibliografía, Juan del Rosal, lo conseguiría al año siguiente, en 1941, en la universidad de Valladolid¹⁷², penalista que sin embargo terminará liderando «la escuela más numerosa de la disciplina» en España¹⁷³.

La cátedra que antes de la guerra había desempeñado Ruiz-Funes en Murcia ahora se provee en Ferrer Sama. Ocupó la cátedra el 19 de noviembre de 1940¹⁷⁴, posesión 1 de diciembre –título expedido en 5 de mayo de 1943–. Resultaría interesante detenerse en la producción científica con la que consigue la cátedra Ferrer Sama, bastante escasa –apenas cuatro obras–. Un cuadro más útil lo podría proporcionar comparar su obra como catedrático en la universidad española, entre 1940 y 1953, con la de Ruiz-Funes como profesor en el exilio: temática, repercusión internacional, corrientes...

Ofrecemos una primera aproximación a la producción y trayectoria académico-profesional de Ferrer Sama. De entre sus libros y trabajos, cabe destacar varios editados en la misma Universidad de Murcia: *El error en derecho penal*, Murcia, Tipografía Sucesores de Nogués, Universidad de Murcia, 1941; *Comentarios al código penal*, 4 vols., Murcia, Tipografía Sucesores de Nogués, 1946-1956, tomo I en 1946, tomo II en 1947, tomo III en 1948 y el tomo IV en 1956, estando en ese momento en la Universidad de Valencia.

Su trayectoria profesional seguiría otros rumbos o direcciones, pues después se dedicaría al Tribunal de menores... Ferrer Sama es nombrado excedente voluntario por orden 26 de octubre de 1950, posesión 7 de noviembre. A los cinco años volverá a la universidad. Cesó el 15 de diciembre de 1955 al ser nombrado, por concurso de traslado, catedrático en Valencia, orden 2 de diciembre de 1955, posesión día 16. A este período corresponden las obras: «El delito de acusación y denuncias falsas», en *Homenaje a Pérez Serrano*, Madrid, 1959; «Estafa procesal», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, tomo 19 (1966), pp. 5-12; *Los grados de la culpabilidad en la legislación española. Discurso leído el día 16 de mayo de 1983, en su recepción pública por... y contes-*

¹⁷⁰ Sebastián MARTÍN, «Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad...», p. 594.

¹⁷¹ Años después también Ruiz-Funes pondría el dedo en la misma llaga «... si el joven del Rosal, en posesión de un apellido tan poético, al que conocí barbilampiño, blondo y comunista, me supera o le supero yo, y en definitiva si traduzco tan mal como él», «La tortura del número»..., p. 281.

¹⁷² Nombrado por Orden 7 de diciembre de 1941 (BOE de 19 de enero de 1942). Del Rosal llegará a ser decano de su facultad de derecho en 1946 y vicerrector en 1953. Escribió su libro *Nuevo sentido del derecho penal*, Valladolid, 1942. Luego en 1957 pasaría a la universidad de Madrid, en la que también llegó a ser decano en 1971. Véase Manuel J. PELÁEZ, *Diccionario crítico de juristas...*, vol. II (M-Z), pp. 432-433.

¹⁷³ Sebastián MARTÍN, «Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad...», p. 595.

¹⁷⁴ Figura en la lista o relación por orden alfabético de catedráticos de 1940-1941 –proyecto–, en la universidad de Murcia.

tación del académico Exmo. Sr. Profesor Dr. Leonardo Prieto, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1983. Aparte tiene conferencias, como «La llamada crisis del derecho penal y sus causas», conferencia pronunciada en el Seminario de derecho penal de la Universidad de Barcelona.

Señalemos otros servicios prestados en la universidad: director del Seminario de derecho público de la universidad de Murcia, desde marzo de 1941; secretario de la facultad de derecho de esa universidad, desde 4 de diciembre de 1940 hasta 30 de octubre de 1943; presidente del Tribunal tutelar de menores de Murcia, desde el 29 de enero de 1941 hasta 1949; vocal suplente del Tribunal de lo contencioso-administrativo de Murcia; vicepresidente de la Junta provincial de protección de menores de Murcia, desde 28 de octubre de 1941; oficial 1.º honorífico del cuerpo militar, con destino en la auditoría delegada de Murcia; secretario general de esa universidad, por orden ministerial de 30 de octubre de 1943; vocal propietario del tribunal de oposiciones a la cátedra de derecho penal de las universidades de Valladolid y La Laguna, celebradas en 1941; presidente del tribunal que juzgó las oposiciones celebradas en Murcia en 1941, para ingreso en el magisterio primario; vicepresidente de la *Assotiation Internationale des Juges des Enfants* nombrado en Lieja, en 1950; presidente de la Unión nacional de tribunales de menores, desde 1955 hasta 1959; profesor de derecho penal en la Escuela judicial desde 1951 hasta 1955.

En 1956 se le designa para el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. El 21 de agosto de 1957, solicita informe a rectorado para tomar parte en el concurso a la cátedra vacante de la Universidad de Valladolid (BOE 27-VII), aunque no consta que se llevase a término. En su expediente de la Universidad de Valencia aparece la prórroga del nombramiento –Orden ministerial de 9 de julio de 1960– de Ferrer Sama como catedrático de Valencia, nombrado por orden de 10 de octubre de 1959 para desempeñar la disciplina de derecho penal –especial– del tercer curso del plan de estudios de la licenciatura en derecho, durante el curso 1959-60 en concepto de extensión de cátedra, para los cursos 1960-61 y 1961-62. Finalmente, el 11 de noviembre de 1961 el rectorado emite informe en el que estima debe admitirse la instancia presentada por Ferrer Sama para ser admitido al concurso de traslado anunciado el 23 de septiembre (BOE de 17 de octubre) para proveer la segunda cátedra vacante en Madrid, en donde finalmente se jubilaría¹⁷⁵.

En suma, para responder a la pregunta ¿quién ocupó las cátedras de los exiliados tras la guerra civil? sería excesivamente cómodo quedarse tan solo con los términos exactos que usó, entre tantos otros, Ruiz-Funes, «cautivos, falangistas audaces, asaltantes del presupuesto, héroes en paro forzoso de la Legión Azul»¹⁷⁶. Pero sin duda puede afirmarse que accedieron a las cátedras profesores que en ese momento tenían menor bagaje que los sustituidos y que

¹⁷⁵ AUV, PDI 77/8, expediente Ferrer Sama, copia diligencia prórroga del nombramiento y demás informes rectorado para ser admitido a concursos.

¹⁷⁶ Mariano RUIZ-FUNES, «La agresión universitaria española», AUUM, FMRF, caja 51, copia mecanografiada posterior a 1946.

aprovecharon la oportunidad de acelerar su ascenso profesional y que este «pecado original» lastraría, en muchos sentidos, a la universidad española. No obstante cada caso individual debe ser considerado a la luz de la trayectoria académica, política o intelectual que desarrollasen a partir de ese momento.

La selección del profesorado se vio alterada por una necesidad nacida de la represión política; interfiriendo en los criterios usuales para una universidad moderna. Ruiz-Funes lo expresaría así, «No hay ningún país por pródigo que sea en élites intelectuales capaz de producir en siete años trescientos ochenta y dos catedráticos aptos para salir airosos de las difíciles pruebas que había que practicar en España para el acceso a la cátedra», sus palabras resumen acertadamente este proceso:

Ante este aumento hipertrófico de la Universidad en un país, intelectualmente mutilado, se tiene la obligación de pensar que para obtener una cátedra se exige la misma preparación que para aprobar una asignatura, que no hay diferencia alguna entre el discípulo y el maestro y que los alumnos aventajados de una Universidad pueden ascender, sin nuevos esfuerzos, desde el banco del escolar a la mesa del profesor. Sin duda las condiciones para ser catedrático han cambiado, no sólo en la legislación española, que considera prueba necesaria de aptitud que pertenezcan a falange los varones y que las mujeres hayan hecho el servicio social, sino en la preparación, prefiriéndose al investigador, al estudioso, al conocedor de idiomas, al autor de obras relevantes de su especialidad; el camisa vieja, el caballero mutilado, el combatiente, el señorito o el matón. Las calidades morales forman digna pareja con las aptitudes intelectuales. Esto no es una Universidad, sino una oficina subalterna de propaganda del régimen¹⁷⁷.

En el lado contrario, los profesores expulsados, vieron su carrera dislocada, teniendo que reconstruir su posición en otras universidades o institutos de investigación. En el caso de Ruiz-Funes puede verse cómo necesitó una década de intensísima productividad para recuperar un status similar al que tenía consolidado en España. En otros trabajos hemos hablado de «los costes del franquismo para la universidad española», y este análisis individualizado de la provisión de las cátedras como botín de guerra permite avanzar en la comprensión del fenómeno de una forma más profunda.

YOLANDA BLASCO GIL Y TOMÁS SAORÍN

¹⁷⁷ Mariano RUIZ-FUNES, «La corrupción de la universidad española...», cita p. 6.

ANUARIO
DE
HISTORIA DEL DERECHO
ESPAÑOL

TOMO LXXXIII (2013)



MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA



MADRID, 2013

ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL
Fundado en 1924 por don CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ

DIRECTOR
BENJAMÍN GONZÁLEZ ALONSO
(Universidad de Salamanca)

CONSEJO DE REDACCIÓN

JON ARRIETA ALBERDI (Univ. del País Vasco)	ANTONIO MERCHÁN ÁLVAREZ (Univ. de Sevilla)
FERNANDO DE ARVIZU (Univ. de León)	GREGORIO MONREAL ZIA (Univ. Pública de Navarra)
AGUSTÍN BERMÚDEZ AZNAR (Univ. de Alicante)	TOMÁS DE MONTAGUT I ESTRAGUÉS (Univ. Pompeu Fabra)
SANTOS CORONAS GONZÁLEZ (Univ. de Oviedo)	EMMA MONTANOS FERRÍN (Univ. de La Coruña)
JORGE CORREA BALLESTER (Univ. de Valencia)	PEDRO ORTEGO GIL (Univ. de Santiago de Compostela)
ENRIQUE GACTO FERNÁNDEZ (Univ. de Murcia)	FRANCISCO PACHECO CABALLERO (Univ. de Barcelona)
JOSÉ MARÍA GARCÍA MARÍN (Univ. Pablo de Olavide)	MARGARITA SERNA VALLEJO (Univ. de Cantabria)
CARLOS GARRIGA ACOSTA (Univ. del País Vasco)	JOSÉ MARÍA VALLEJO GARCÍA-HEVIA (Univ. de Castilla-La Mancha)
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ NEVOT (Univ. de Granada)	
MARTA LORENTE SARINENA (Univ. Autónoma de Madrid)	

CONSEJO DE HONOR

JAVIER ALVARADO PLANAS, MIGUEL ARTOLA, JUAN BARÓ PAZOS, ANA MARÍA BARRERO, FELICIANO BARRIOS, ELOY BENITO RUANO, JOSÉ LUÍS BERMEJO, BARTOLOMÉ CLAVERO, SALUSTIANO DE DIOS, JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, JOHN H. ELLIOTT, JOSÉ ANTONIO ESCUDERO, REMEDIOS FERRERO, JOSÉ MARÍA FONT RÍUS, EDUARDO GALVÁN, EMILIANO GONZÁLEZ DÍEZ, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DE SANSEGUNDO, PAOLO GROSSI, ALBERTO DE LA HERA, ANTONIO M. HESPAÑA, DAVID IBBETSON, AQUILINO IGLESIA, EDUARDO MARTIRÉ, GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, ADELA MORA, ROGELIO PÉREZ BUSTAMANTE, JOSÉ MARÍA PÉREZ COLLADOS, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DE LA CANAL, ANTONIO PÉREZ MARTÍN, MARIANO PESET, ROMÁN PIÑA, ANDREA ROMANO, JUAN SAINZ GUERRA, ISMAEL SÁNCHEZ BELLA, JOSÉ LUIS SOBERANES, DITLEV TAMM, VÍCTOR TAU, MANUEL TORRES AGUILAR, DAVID TORRES SANZ, JOAQUIM VEISSIMO SERRAO.

SECRETARIO

BRUNO AGULERA BARCHET
(Universidad Rey Juan Carlos)

VICESECRETARIO

ALBERTO MURO CASTILLO
(Universidad de Extremadura)

La correspondencia, envío de libros y publicaciones periódicas para recensión o en relación de intercambio deberán dirigirse al Secretario del Anuario de Historia del Derecho Español. Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales. Universidad Rey Juan Carlos. Paseo de los Artilleros, s/n. 28032 Madrid.

Los trabajos de investigación y recensiones remitidas a la Secretaría del Anuario para su publicación deberán ir acompañados del correspondiente soporte magnético, salvo los enviados por correo electrónico (secretaria.ahde@gmail.com).

ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia
(Centro de Publicaciones)
C/ San Bernardo, 62. 28015 Madrid
Web: www.mjusticia.es
Tels.: 91 390 20 82 / 83 / 84 / 97

VENTA, DISTRIBUCIÓN Y SUSCRIPCIONES
Librería del Boletín Oficial del Estado
C/ Trafalgar. 27. 28071 Madrid
Web: www.boe.es
Tel.: 91 111 40 00
Fax: 91 538 21 21

RELACIÓN DE COLABORADORES

AGUILERA BARCHET, Bruno (Universidad Rey Juan Carlos)
ARRIETA ALBERDI, Jon (Universidad del País Vasco)
BÁDENAS ZAMORA, Antonio (Universidad Rey Juan Carlos)
BARÓ PAZOS, Juan (Universidad de Cantabria)
BARRIOS, FELICIANO (Universidad de Castilla-La Mancha)
BERMEJO CASTRILLO, Manuel (Universidad Carlos III)
BERMÚDEZ AZNAR, Agustín (Universidad de Alicante)
BLASCO GIL, Yolanda (Universidad de Valencia)
CABEZUELO PLIEGO, José Vicente (Universidad de Alicante)
CORONAS GONZÁLEZ, Santos M. (Universidad de Oviedo)
CONDORELLI, Oracio (Universidad de Catania)
GÓMEZ DE MAYA, Julián (Universidad de Murcia)
GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín (Universidad de Salamanca)
HERNANDO SERRA, María Pilar (Universidad de Valencia)
IÑESTA PASTOR, Emilia (Universidad de Alicante)
JIMENO ARANGUREN, Roldán (Universidad Pública de Navarra)
LÓPEZ NEVOT, José Antonio (Universidad de Granada)
LOSA CONTRERAS, Carmen (Universidad Complutense)
MARTÍNEZ ALMIRA, Magdalena (Universidad de Alicante)
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Faustino (Universidad Complutense)
MARTÍNEZ NEIRA, Manuel (Universidad Carlos III)
MONREAL ZIA, Gregorio (Universidad Pública de Navarra)
MONTANOS FERRÍN, Emma (Universidad de La Coruña)
PALAO GIL, Javier (Universidad de Valencia)
PÉREZ MARTÍN, Antonio (Universidad de Murcia)
POLO MARTÍN, Regina M.^a (Universidad de Salamanca)
PRADOS GARCÍA, Celia (Universidad de Granada)
RAMIS BARCELÓ, Rafael (Universidad de las Islas Baleares)
SANDOVAL PARRA, Victoria (Universidad de Murcia)
SAORÍN, Tomás (Universidad de Murcia)
SERNA VALLEJO, Margarita (Universidad de Cantabria)

ÍNDICE

SECCIÓN MONOGRÁFICA: Dos siglos de códigos (II)

<i>Primeras luces de codificación. El Código como concepto y temprana memoria de su advenimiento en España</i> , por Manuel Bermejo Castriello	9
<i>La Comisión General de Codificación (1843-1997). De la codificación moderna a la descodificación contemporánea</i> , por Emilia Iñesta Pastor	65
<i>El derecho penal español en el vacío entre dos códigos (1822-1848)</i> , por Juan Baró Pazos	105
<i>El codificador ante el crimen nefando</i> , por Julián Gómez de Maya	139
<i>Codificación civil y legislación foral de Bizkaia</i> , por Gregorio Monreal Zia	185

ESTUDIOS

<i>Pedir y demandar, acusar y defender. Los procuradores fiscales de las Audiencias y Chancillerías castellanas</i> , por José Antonio López Nevot	255
<i>La naturaleza jurídica de la merced en la Edad Moderna</i> , por Victoria Sandoval Parra	325
<i>La obra jurídica de Miguel Gómez de Luna y Arellano: Derecho, racionalismo y lulismo en la España del xvii</i> , por Rafael Ramis Barceló	413
<i>La pesquisa reservada de Córdoba contra los miembros de la Compañía de Jesús</i> , por M. ^a Magdalena Martínez Almira	437
<i>Crisis, agonía y extinción de un alto tribunal en la España borbónica: la Chancillería de Valencia y su transformación en Audiencia (1711-1716)</i> , por Javier Palao Gil	481
<i>Un siglo de reformas: Haciendas municipales y reglamentos en la Valencia del xviii</i> , por María Pilar Hernando Serra	543

	Páginas
<i>La génesis de las nociones de centralización, descentralización y autonomía en la España decimonónica (I. 1808-1868)</i> , por Regina M. ^a Polo Martín	569
<i>Pedro José Pidal: Política, Historia y Derecho (1837-1865)</i> , por Santos M. Coronas	665
 MISCELÁNEA	
<i>Resolución del conflicto entre Pedro IV y el infante Fernando. Los Acuerdos de Albarracín de 1357</i> , por José Vicente Cabezuelo Pliego	737
<i>Rastro y ausencia del penalista Mariano Ruiz-Funes en la Universidad: República, exilio y provisión de su cátedra en la postguerra</i> , por Yolanda Blasco Gil y Tomás Saorín	775
 HISTORIOGRAFÍA	
<i>¿Entre agramonteses y beamonteses? El debate historiográfico en torno a la conquista e incorporación de Navarra: un balance y varias propuestas</i> , por Jon Arrieta Alberdi	831
<i>A propósito de los juristas y la enseñanza del Derecho en la Historia a través de las obras de Antonio Planas Roselló y Rafael Ramis Barceló; Salustiano de Dios y Eugenia Torijano Pérez (Coords.); y Paz Alonso Romero</i> , por Margarita Serna Vallejo	865
<i>De Helvetia a Hispania: retorno a la codificación de la mano de Pío Caroni</i> , por Faustino Martínez Martínez	885
 BIBLIOGRAFÍA	
ALVARADO PLANAS, Javier, <i>La administración colonial española en el siglo XIX</i> (Carmen Losa Contreras)	909
BELLOMO, Manlio, <i>Elogio delle regole. Crisi sociali e scienza del diritto alle origini del'Europa moderna</i> (Emma Montanos Ferrín).	912
BETANCOURT-SERNA, Fernando, <i>Reforma universitaria ilustrada en el virreinato de Nueva Granada (1768-1798)</i> (Antonio Pérez Martín)	915
CALDERÓN ORTEGA, José Manuel y DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier. <i>Vae Victis: Cautivos y prisioneros en la Edad Media Hispánica</i> (Antonio Bádenas Zamora)	918
COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José. <i>El delito de estupro en el Derecho castellano de la Baja Edad Moderna</i> (Regina M. ^a Polo Martín)	921
CZEGUHN, Ignacio, LÓPEZ NEVOT, José Antonio, SÁNCHEZ ARANDA, Antonio, y WEITZEL, Jürgen (Hrsg.), <i>Die Höchstgerichtsbarkeit im Zeitalter Karls V. Eine vergleichende Betrachtung</i> (Celia Prados García)	922

	<u>Páginas</u>
ESCUADERO, José Antonio, <i>Los hombres de la Monarquía Universal</i> (Carmen Losa Contreras)	926
GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, <i>Synodicon Hispanum, X Cuenca y Toledo</i> (Antonio Pérez Martín)	929
GARCÍA MARÍN, José María, <i>La Justicia del Rey en Nueva España</i> (Juan Baró Pazos)	930
GARCÍA TROBAT, Pilar, <i>Constitución de 1812 y educación política.</i> (Roldán Jimeno Aranguren)	937
LÓPEZ DÍAZ, María, <i>Jurisdicción e Instituciones locales de la Galicia meridional (xvi-xviii)</i> (Regina M. ^a Polo Martín)	941
LORENTE SARIÑENA, M.; MARTÍNEZ PÉREZ, F. y SOLLA SASTRE, M. J. <i>Historia legal de la justicia en España (1810-1978)</i> (Benjamín González Alonso)	945
MONREAL ZIA, Gregorio y JIMENO ARANGUREN, Roldán. <i>Textos histórico-jurídicos navarros. II. Historia moderna</i> (Feliciano Barrios)	945
MONTANOS FERRÍN, Emma, <i>Experiencias de Derecho Común Europeo. Siglos XII-XVII</i> (Oracio Condorelli)	949
NIETO, Alejandro, <i>Mendizábal, Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Costes constituyentes de 1836-1837</i> (Carmen Losa Contreras)	952
OSTOLAZA ELIZONDO, M. ^a Isabel, PANIZO SANTOS, Juan Ignacio (colab.), BERZAL TEJERO, M. ^a Jesús (colab.), <i>Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)</i> (Roldán Jimeno Aranguren)	957
PADOA SCHIOPPA, Antonio, <i>Storia del Diritto in Europa. Dal Medioevo all'età contemporanea</i> (Bruno Aguilera Barchet)	960
POUMARÈDE, Jacques (artículos reunidos y editados por Jean-Pierre ALLINNE), <i>Itinéraire(s) d'un historien du Droit. Jacques Poumarède, regards croisés sur la naissance de nos institutions</i> (Roldán Jimeno Aranguren)	965
PUYOL MONTERO, José María, <i>La autonomía universitaria en Madrid (1919-1922)</i> (Regina M. ^a Polo Martín)	967
SORALUCE Y ZUBIZARRETA, Nicolás de, <i>Historia General de Guipúzcoa.</i> Edición de Lourdes Soria Sesé (Margarita Serna Vallejo)	970
TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. <i>El taller del jurista</i> (Agustín Bermúdez)	973
VV.AA.: <i>Facultades y grados</i> , X Congreso internacional de historia de las universidades hispánicas. <i>Matrícula y lecciones.</i> XI Congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Manuel Martínez Neira)	975
VV.AA. <i>Homenaje al Profesor José Antonio Escudero</i> (Agustín Bermúdez)	981

	<u>Páginas</u>
VARIA	
<i>Tesis doctorales de Historia del Derecho</i>	985
<i>Jornadas internacionales de la Société d'Histoire du Droit</i> , por Emilia Iñesta Pastor	988
<i>XVIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano</i> , por Magdalena Martínez Almira	990
<i>XI Simposio Derecho histórico y autonómico de Vasconia</i> , por Roldán Jimeno Aranguren	994
<i>XIX Congreso de Historia de la Corona de Aragón</i> , por Agustín Ber- múdez Aznar	995
<i>El profesor Agustín Bermúdez, Presidente del Instituto Internacional de Historia del Derecho indiano</i>	997
<i>Nuevos catedráticos acreditados de Historia del Derecho</i>	997
<i>Nuevos profesores titulares de Historia del Derecho</i>	998
<i>Jubilaciones por BGA</i>	998
<i>Despedida del Director</i>	999
RESÚMENES	1001
OBJETIVOS	1019
NORMAS DE PUBLICACIÓN EN EL ADHE	1021
RELACIÓN DE COLABORADORES	1023
ÍNDICE	1025

